



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CORPORATIVA

GRUPO INTERNO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

CONTENIDO

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES	1
OBJETIVO	7
ALCANCE	7
GLOSARIO	7
CONSIDERACIONES GENERALES	16
1. Características Cualitativas de la Información Financiera	17
1.1 Características Fundamentales	18
1.1.1 Relevancia	18
1.1.2 Representación fiel	18
1.1.3 Características de mejora	19
1.1.4 Verificabilidad	19
1.1.5 Oportunidad	19
1.1.6 Comprensibilidad	20
1.1.7 Comparabilidad	20
1.1.8 Aspectos para resaltar en la Gestión del Riesgo Contable:	20
1.1.8.1 Registro de la totalidad de las operaciones	20
1.1.8.2 Depuración contable permanente y sostenible	21
1.1.8.3 Puntos de Control Generales:	21
2. Elementos de los Estados Financieros.	21
2.1 Normas para la presentación de Estados Financieros y sus revelaciones.	23
2.1.1 Finalidad de los estados financieros	23
2.1.2 Conjunto completo de Estados Financieros	23
2.1.3 Estructura y contenido de los Estados Financieros	23
2.1.3.1 Identificación de los Estados Financieros	23
2.1.3.2 Estado de Situación Financiera	24
2.1.3.3 Estado de Resultados	24
2.1.3.4 Estado de Cambios en el Patrimonio	25
2.1.3.5 Estado de flujos de efectivo	25
2.1.3.6 Notas a los Estados Financieros	28
2.1.3.7 Revelaciones	28
2.1.3.8 Cambios en una estimación contable.	29
2.1.3.9 Corrección de errores	30
2.1.3.10 Hechos ocurridos después del período contable	32
2.2 Informes financieros y contables periódicos.	34
2.2.1 Moneda de presentación y grado de redondeo	35
2.2.2 Contenido y publicación de los informes financieros y contables trimestrales	35
2.2.3 Publicación	36
2.3 Informe cambio de representante legal	36
2.3.1 Contenido del informe	36
2.3.2 Reporte de la Información	37
RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS	38



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

CAPITULO I	38
POLÍTICA DE MATERIALIDAD TRANSVERSAL A TODOS LOS HECHOS ECONÓMICOS Y TRANSACCIONES DE LA ANI	38
CAPITULO II	40
POLÍTICAS CONTABLES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN. 40	
1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	40
2. CUENTAS POR COBRAR	43
2.1. Reconocimiento inicial	44
2.2. Medición posterior	44
2.3. Baja en cuentas	45
2.4. Información a Revelar	45
2.5. Puntos de control	46
3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	46
3.1. Medición posterior	48
3.2. Baja en cuentas	50
3.3. Información a revelar	51
4. BIENES DE USO PÚBLICO NO CONCESIONADOS	51
4.1. Medición posterior	52
4.2. Información a revelar	52
5. OTROS ACTIVOS	53
5.1. Medición posterior	54
5.2. Información a revelar	54
5.3. Puntos de control	54
6. ACTIVOS INTANGIBLES	55
6.1. Reconocimiento inicial	55
6.2. Medición posterior	56
6.3. Baja en cuentas	57
6.4. Información a revelar.	57
7. DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO	58
7.1. Reconocimiento y medición del deterioro del valor.	59
<i>Reversión de las pérdidas por deterioro de valor</i>	61
7.2. Información a revelar.	61
8. CUENTAS POR PAGAR	61
8.1. Clasificación, Medición inicial y Medición posterior	62
8.2. Baja en cuentas	62
8.3. Información a revelar	62
8.4. Puntos de control	63



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

9.	PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	63
9.1.	Medición Inicial	63
9.2.	Medición Posterior.....	64
9.3.	Información a revelar	64
10.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	65
10.1.	Reconocimiento	66
10.2.	Medición.....	66
10.3.	Puntos de control	67
10.4.	Información a revelar	67
11.	PROVISIONES.....	67
11.1.	Medición inicial.....	68
11.2.	Medición posterior.....	68
11.3.	Puntos de control	69
11.4.	Información a revelar	69
12.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES	69
12.1.	Reconocimiento de activos contingentes.....	69
12.1.2.	Información a revelar	70
12.2.	Reconocimiento de pasivos contingentes	70
12.2.2.	Información a revelar.....	71
13.	INGRESOS.....	72
13.1.	Ingresos de transacciones sin contraprestación.....	72
13.1.2.	Transferencias.....	72
13.1.2.1.	Reconocimiento:	72
13.1.3.	Retribuciones, multas y sanciones	74
13.1.3.3.	Información a revelar	75
13.2.	Ingresos de transacciones con contraprestación.....	75
13.2.1.	Ingresos por el uso de activos por parte de terceros.....	75
13.2.2.	Información a revelar	76
14.	GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES.....	76
14.1.	Medición.....	77
14.2.	Revelaciones	78
15.	RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA	78
15.1.	Reconocimiento y medición inicial	79
15.2.	Reconocimiento de las diferencias en cambio	79
15.3.	Información a revelar	79
CAPITULO III.....		80
	POLÍTICAS CONTABLES SOBRE ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE	80
1.	RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN	81
2.	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y ACTIVOS INTANGIBLES EN CONCESIÓN	83
2.1.	Medición posterior	84



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

2.2. Información a revelar	85
3. BIENES DE USO PÚBLICO ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN	86
3.1. Técnicas de estimación para los acuerdos de concesión por modo de transporte.....	87
3.1.1. Modo Carretero.....	87
3.1.2. Modo férreo.....	88
3.1.3. Modo Portuario.....	88
3.1.4. Modo Fluvial	88
3.1.5. Modo Aeroportuario.....	89
4. SEPARACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS BIENES DE NFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	89
5. Medición posterior.....	90
5.1. Depreciación:	90
5.2. Deterioro de valor:	90
6. ADICIONES DE CAPEX CON OCASIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN	91
7. MATERIALIZACIÓN RIESGOS CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (FCEE).....	91
8. RECURSOS APORTES ESTATALES PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN INICIATIVA PÚBLICA.....	93
8.1. Rendimientos sobre los recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con destino a la subcuenta obras menores.....	93
9. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN	94
9.1. Tratamiento contable del pasivo financiero.....	94
9.2. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario.....	95
9.3. Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos.....	95
10. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACTIVO EN CONCESIÓN	96
11. RECONOCIMIENTO O REVELACIÓN DE OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES O DERECHOS.....	96
11.1. Garantías de flujos de ingresos mínimos al concesionario	97
11.2. Cuenta por pagar relacionadas con la garantía.....	97
12. INFORMACIÓN A REVELAR RESPECTO A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN.....	97
Actualización de las políticas contables.....	100



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

CONTROL DE CAMBIOS	100
APROBACIÓN	100

Índice de tablas

<i>Tabla 1. Bases y umbrales de materialidad</i>	39
<i>Tabla 2. Montos materialidad para comprobar indicios de deterioro de valor</i>	40
<i>Tabla 3. umbrales de reconocimiento para los bienes adquiridos en transacciones con contraprestación</i>	48
<i>Tabla 4. Vidas útiles - propiedades, planta y equipo de uso administrativo</i>	49
<i>Tabla 5. formatos para el reporte de las Propiedades, plan y equipo en concesión</i>	83
<i>Tabla 6. Esquema para el reconocimiento contable</i>	92

Índice de Ilustraciones

<i>Ilustración 1. Requisitos aplicables</i>	13
<i>Ilustración 2. Hechos ocurridos después del período contable</i>	32
<i>Ilustración 3. Alcance de la aplicación de norma de acuerdos de concesión</i>	82

OBJETIVO

Adoptar las políticas contables aplicables para la elaboración de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de conformidad con los lineamientos establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, como un referente interno, de fácil consulta y comprensión, que permita el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de la entidad atendiendo a las características fundamentales de relevancia y representación fiel contenidas en el citado marco, así como la políticas aquí establecidas.

ALCANCE

Los lineamientos contenidos en el presente manual son de aplicación obligatoria por parte del área Contable de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa (VGCOR), así como, de las demás áreas administrativas y misionales encargadas del suministro y flujo de la información que es requerido para la preparación y presentación de los estados financieros de la Agencia, la cual debe ser elaborada de manera uniforme en el desarrollo de su cometido estatal.

GLOSARIO

- ¹Acreeedores varios sujetos a devolución: Se originan en aquellos cheques girados y no reclamados por el beneficiario final; o en aquellos que, siendo reclamados, no se hacen efectivos por el beneficiario final durante los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este. También se incluyen aquellos pagos no efectivos por transferencias electrónicas o pagos masivos en los bancos realizados desde las cuentas bancarias de la entidad, que no pueden ser pagados al beneficiario final.
- ²Acreeedores reintegrados a tesorería: Teniendo en cuenta que los acreedores varios sujetos a devolución deben ser consignados en la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), hasta que el beneficiario final solicite su devolución, los recursos que fueron consignados con posterioridad al 01 de abril de 2016, generan documento de recaudo por clasificar en bancos, y a partir de este la entidad gestiona el pago del acreedor.

¹ Procedimiento "IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS EN LOS SISTEMAS INFORMACIÓN INTEGRADOS NACIONALES (SIIF-NACIÓN Y SPGR)" CGN

² Procedimiento "IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS EN LOS SISTEMAS INFORMACIÓN INTEGRADOS NACIONALES (SIIF-NACIÓN Y SPGR)" CGN

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- **³CAPEX:** Inversiones necesarias en activos físicos asociados a la construcción, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura vial.
- **Activos no generadores de efectivo:** aquellos que la entidad mantiene con el propósito fundamental de prestar los servicios propios de su cometido estatal, es decir, la entidad no pretende, a través del uso del activo, generar ingresos.
- **Activo intangible:** es un activo identificable, de carácter no monetario y sin apariencia física.
- **Amortización:** Es la distribución sistemática del importe amortizable de un activo a lo largo de su vida útil.
- **Asociaciones público-privadas⁴:** Las Asociaciones Público-Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, que se materializan en un contrato entre una entidad estatal y una persona natural o jurídica de derecho privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes y mecanismos de pago, relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio.
- **Baja en cuentas:** Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.
- **Beneficios a corto plazo:** Aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.
- **Beneficios a largo plazo:** Aquellos diferentes a los beneficios a corto plazo, pos-empleo y de terminación, que se hayan otorgado a empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados hayan prestado sus servicios.
- **Beneficios por terminación:** Aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el trabajador acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual.
- **Beneficios pos-empleo:** Son los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el período de empleo en la entidad.

³ Aplicable a los modelos financieros con propósitos contables del modo de transporte carretero.

⁴ LEY 1508 DE 2012, Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.

- **Beneficiarios de deducciones:** Incluye el valor de las acreencias originadas por los descuentos en las obligaciones presupuestales de gastos, ejecutados por la entidad así:
 - Retenciones en la fuente a título de, renta, ICA e IVA.
 - Seguridad social en salud y pensión.
 - Libranzas.
 - Aportes de fondos de pensiones, cooperativas y fondo de empleados.
 - Embargos judiciales, entre otros.
- **Bienes y servicios pagados por anticipado:** Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, tales como seguros y licencias, que se encuentren condicionados, entre otros.
- **Caja:** Representa el valor de los fondos en efectivo de disponibilidad inmediata.
- **Caja menor:** Es un fondo renovable que se provee con recursos del presupuesto de gastos, creado a nombre de una persona responsable cuya finalidad es atender las erogaciones de valores menores que tengan el carácter de situaciones imprevistas, urgentes, imprescindibles o inaplazables necesarios para la buena marcha de la administración.
- **Cobro coactivo:** Es un procedimiento especial por medio del cual las Entidades Públicas pueden hacer efectivo el recaudo de las deudas fiscales a su favor, a través de sus propias dependencias, sin que medie intervención judicial, adquiriendo la doble calidad de juez y parte dentro del proceso.
- **Cobro persuasivo:** La figura del cobro persuasivo contiene todas las acciones realizadas por la administración en la etapa anterior al proceso de jurisdicción coactiva encaminadas a obtener el pago de las obligaciones reconocidas mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, de una manera voluntaria por parte del deudor.
- **Entidad concedente:** Es la entidad que concede el derecho de uso del activo y que tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros.
- **Contratos de concesión:** Los que celebren las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.⁵

⁵ Numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- Costo histórico: Está constituido por el precio de adquisición o importe original, adicionado con todos los costos y gastos en que ha incurrido el ente para la prestación de servicios, en la formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación. Además, harán parte del costo histórico las adiciones y mejoras objeto de capitalización efectuadas a los bienes, conforme a normas técnicas aplicables a cada caso.
- Costo de reposición: Representa el precio que deberá pagarse para adquirir un activo similar al que se tiene, o reponer la capacidad operativa del activo existente.
- Cuenta por cobrar de difícil recaudo: Representa el valor de las cuentas por cobrar a favor de la entidad pendientes de recaudo, que por su antigüedad y morosidad han sido reclasificadas desde la cuenta principal.
- Depósitos en instituciones financieras: Corresponde a los saldos en las cuentas corrientes y de ahorro a la vista en moneda funcional.
- Depósitos entregados en garantía: Representa el valor de los recursos entregados por la entidad, con carácter transitorio, para garantizar el cumplimiento de contratos que lo establezcan de este modo, así como los depósitos que se deriven de procesos judiciales.
- Depreciación: Reconocimiento racional y sistemático del gasto o costo por el uso de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos a la generación de productos o servicios del ente público.
- Deterioro de valor: El deterioro de valor de los activos se define como una pérdida que se produce cuando el valor en libros de un activo es superior a su valor del servicio recuperable.
- Deterioro del valor de una cuenta por cobrar: Es la pérdida en los beneficios económicos, cuando existe evidencia del incumplimiento de pagos a cargo del deudor y/o el desmejoramiento de sus condiciones crediticias.
- Efectivo: Comprende tanto el dinero en caja como los depósitos en cuentas de ahorro y corriente y el efectivo de uso restringido en los bancos.
- Efectivo de uso restringido: Es el efectivo y los equivalentes de efectivo que tienen limitaciones para su disponibilidad, para el caso de la Agencia se trata de embargos judiciales.
- Equivalentes de efectivo: Son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en efectivo, que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios en su valor, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente la Agencia Nacional de Infraestructura no está autorizada para realizar inversiones.
- Errores: Son las omisiones o inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, sobre los cuales la información que estaba disponible cuando los estados financieros para tales

periodos fueron formulados, de manera voluntaria o involuntaria no se tuvo en cuenta. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

- Ingresos con contraprestación: Recursos que se originan en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.
- Ingresos sin contraprestación: Recursos monetarios o no monetarios, que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación.
- Intereses de mora: Valor que se cobra adicionalmente al estipulado inicialmente en una obligación o contrato, para compensar el no pago de la obligación en la fecha establecida o por el incumplimiento de los compromisos.
- Opex operational expenditure o gastos operacionales: Se incluyen todos los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de la concesión y de la infraestructura vial. Aplicable únicamente al modo de transporte carretero.
- Materialidad o importancia relativa: Condición asociada a la característica de relevancia, según la cual la información contable revelada debe contener los aspectos importantes de la entidad de manera que se ajuste significativamente a la verdad y por tanto influya en las decisiones que han de tomar sus usuarios.
- Moneda funcional: La moneda funcional para la Agencia Nacional de Infraestructura es el peso colombiano (COP).
- Notas a los estados financieros: Las notas a los estados financieros son una parte integral de los estados financieros que proporcionan información adicional y explicativa sobre los importes y presentación de las cifras en los estados financieros. Es decir, complementan y explican lo que aparece en el estado de situación Financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujos de efectivo.
- Exigible: Las obligaciones pueden ser exigibles legalmente como consecuencia de la ejecución de un contrato o de un mandato contenido en una norma legal; también pueden ser producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
- Implícita: Es aquella obligación que se deriva de las actuaciones de la propia entidad, en las que:
 - Debido a un patrón de comportamiento establecido en el pasado, a políticas de la entidad que son de dominio público o a una declaración efectuada de forma suficientemente concreta, la entidad haya puesto de manifiesto ante terceros que está dispuesta a aceptar cierto tipo de responsabilidades; y

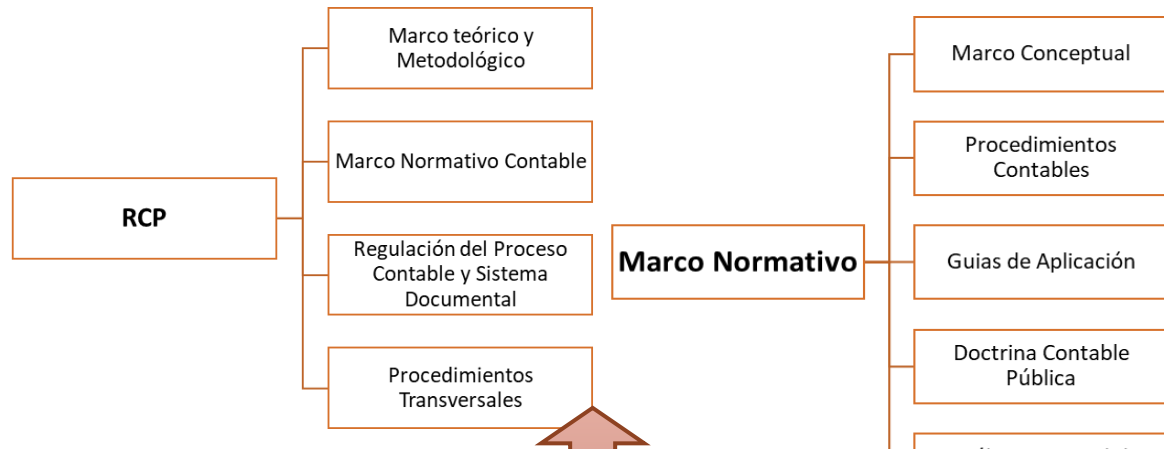
- como consecuencia de lo anterior, la entidad haya creado una expectativa válida ante aquellos terceros con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.
- **Obligación legal:** Es aquella que se deriva de:
 - Un contrato (ya sea a partir de sus condiciones explícitas o implícitas).
 - Legislación.
 - Otra causa de tipo legal.
- **Operador:** Es la entidad que utiliza el activo de concesión de servicios para proporcionar servicios públicos, sujeto al control del activo por la concedente.
- **Prescripción:** Institución jurídica, en virtud de la cual se adquieren o extinguen derechos, por haber agotado un término de tiempo fijado por la Ley.
- **Proveedores de bienes o servicios:** Personas naturales o jurídicas que proveen de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad de la entidad tanto a nivel operativo como a nivel misional, las cuales se asocian a la ejecución presupuestal de funcionamiento y a la de inversión.
- **Provisión:** Un pasivo en el cual existe incertidumbre en su cuantía o vencimiento y su cuantificación implica estimaciones.
- **Recursos entregados en administración:** Representa el valor de las obligaciones a cargo de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN), por los recursos recibidos de las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación, los cuales se originan en el reintegro de los saldos disponibles en patrimonios autónomos, en la cesión de derechos fiduciarios y en el reintegro de recursos girados para la ejecución de proyectos y/o administración de recursos, a través de convenios interadministrativos.
- **Sanción:** Imposición efectuada por la entidad, en el ejercicio de la potestad sancionadora, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.
- **Servicios y honorarios:** Representan el valor de las obligaciones originadas en el desarrollo de sus actividades por concepto de servicios técnicos y honorarios profesionales asociados a las actividades operativas y misionales de la entidad.
- **Sistema de Cuenta Única Nacional (SCUN):** Conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, administración y giros son establecidos por la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (Decreto 2785 de 2013).
- **Tasa:** Contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio, pago que es voluntario, supeditado sólo por la necesidad del usuario por acceder al servicio.
- **Tasa de interés efectiva:** Aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con su costo amortizado en la fecha de medición.

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- Reporte de Variaciones significativas: Reporte exigido por la UAE Contaduría General de la Nación que contiene las explicaciones a las variaciones significativas para los conceptos contables, a nivel de subcuentas, al comparar los saldos del trimestre reportado con el mismo corte del año anterior.
- Valor residual: Es el valor que la entidad estima podría recibir por la disposición del elemento cuando este alcance la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.
- Vida económica: Período durante el cual se espera que un activo sea utilizable, por parte de una o más entidades.
- Vida útil: La vida útil es el período durante el cual, la entidad espera utilizar el activo, o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

REQUISITOS APLICABLES

Ilustración 1. Requisitos aplicables



El Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera constituye el referente teórico y de conceptos fundamentales que sirven de base para el desarrollo normativo, instrumental y doctrinal del regulador, y, por ende, tiene valor normativo superior a la regulación que de él se deriva.

- La Resolución 334 del 15 de junio 2012, Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; Agencia Nacional de Infraestructura.
- El Decreto Ley 1069 de 26 mayo 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho - Sistema de información litigiosa del Estado.

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- La Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, conformado por: el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.
- La Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015 y sus modificaciones, emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al marco normativo para entidades de gobierno.
- La Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable.
- La Resolución 525 del 13 de septiembre 2016, por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- La Resolución 353 de 1 de noviembre de 2016, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad.
- La Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.
- La Resolución 484 del 17 de octubre de 2017, emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones.
- La Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018, por la cual se incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	-------------------	----------------	------------	--------------	-------------------

- La Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, por la cual se modifican las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 441 del 26 de diciembre de 2019, Por la cual se incorpora a la Resolución 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación.
- La Resolución CGN No.090 del 8 de mayo de 2020, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 509 del 1 de junio de 2020, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se modifica el párrafo del artículo 1º, el artículo 8º y los Anexos 1 y 3 de la Resolución número 388 del 13 de abril de 2020, por la cual se establecen las especificaciones técnicas para los productos de información generados por los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
- La Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020, Por la cual se modifica el Artículo 2º de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.
- La Resolución No. 036 del 1 de marzo de 2021, Por la cual se modifica el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno y de la Contaduría General de la Nación, y se deroga la Resolución 033 de 2020.
- La Resolución 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 1149 de 19 de agosto de 2021, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito.
- La Resolución 211 del 9 de diciembre de 2021, Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 228 del 15 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el

registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.

- La Resolución 238 del 21 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Resolución 172 del 13 de junio de 2023, por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la elaboración del informe contable cuando se produzca cambio de representante legal.
- La Resolución 261 del 28 de agosto de 2023, por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.
- La Resolución 285 del 5 de septiembre de 2023, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- La Resolución 411 del 29 de noviembre 2023, por la cual se establece la información a reportar, los requisitos, plazos y características de envío a la Contaduría General de la Nación y se deroga la Resolución 706 de 2016.



CONSIDERACIONES GENERALES

La información financiera de la entidad debe ser útil, relevante y representar fielmente los hechos económicos. Para que la información financiera cumpla con las características cualitativas, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) observará pautas básicas o macro-reglas que orientan el proceso contable, las cuales se conocen como principios de contabilidad.

Principios de contabilidad pública⁶.

⁶ Numeral 5, Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; Marco Conceptual; Anexo Resolución 533 de 2015; Contaduría General de la Nación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Los principios de la contabilidad se aplican en las diferentes etapas del proceso contable, por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los Estados Financieros de la Entidad:

- **Entidad en marcha:** Se presume que la actividad de la entidad se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la Ley o Acto de creación, por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación.
- **Devengo:** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los Estados Financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la entidad debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las normas.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Periodo contable:** Corresponde al tiempo máximo en que la entidad mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

1. Características Cualitativas de la Información Financiera⁷

⁷ Numeral 4, Para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno; Marco Conceptual; Anexo Resolución 533 de 2015; Contaduría General de la Nación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Son los atributos que la información financiera debe tener para que sea útil a los usuarios, es decir, para que contribuya con la rendición de cuentas, la toma de decisiones y el control. Estas se dividen en características fundamentales y de mejora, así:

1.1 Características Fundamentales

Las características fundamentales son aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea útil a sus usuarios. La utilidad de la información financiera depende tanto de la relevancia como de la representación fiel. Por tanto, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a la rendición de cuentas, a la toma de decisiones ni al control.

1.1.1 Relevancia

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

Por su parte, la información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basada en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información - financiera de la entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados, así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

1.1.2 Representación fiel

Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. Esta se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral y libre de error significativo.

Una descripción completa incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho económico que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción neutral no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo, tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Una descripción neutral se apoya en la prudencia, la cual se ejerce cuando se actúa con cautela al hacer juicios bajo condiciones de incertidumbre. Esto contribuye a que los elementos



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

de los estados financieros no estén sobrestimados ni subestimados y, en consecuencia, esta información no induzca a decisiones sesgadas.

Una descripción libre de error significativo quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

1.1.3 Características de mejora

Son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de la información que es relevante y representan fielmente los hechos económicos que la entidad pretende representar.

Las características de mejora de la información financiera son Verificabilidad, Oportunidad, Comprensibilidad y Comparabilidad.

1.1.4 Verificabilidad

La verificabilidad le ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que se pretenden representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalculando el resultado utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo por ejemplo, el método PEPS (primeras en entrar, primeras en salir).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información y otros factores y circunstancias que la respaldan.

1.1.5 Oportunidad

La oportunidad significa tener a tiempo información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.

1.1.6 Comprensibilidad

La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.

La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, de las Entidades de Gobierno y de las actividades económicas, quienes revisan y analizan la información con diligencia. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.

1.1.7 Comparabilidad

La comparabilidad es la característica cualitativa que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La comparabilidad de la información financiera no se mejora al mostrar elementos diferentes como similares ni viceversa.

La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la relevancia o la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

1.1.8 Aspectos para resaltar en la Gestión del Riesgo Contable:

1.1.8.1 Registro de la totalidad de las operaciones⁸

La información que se produce en las diferentes dependencias de la Agencia es fundamental para el reconocimiento contable de los hechos económicos; por tanto, debe fluir adecuadamente logrando así oportunidad y calidad en los registros.

Se precisa que las bases de datos que administran las diferentes dependencias de la Agencia se asimilan a los auxiliares de las cuentas y subcuentas que conforman los Estados Financieros, por lo que, en aras de la eficiencia operativa de la entidad, no podrá exigirse que el detalle de la información que administra una dependencia se encuentre registrado en la contabilidad.

La entidad efectuará los controles necesarios para garantizar que la totalidad de las operaciones llevadas a cabo estén vinculadas al proceso contable, para ello, se

⁸ Numeral 3.2.9.2 y 3.2.10, Resolución No. 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Contaduría General de la Nación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

determinarán los compromisos de cada uno de los procesos organizacionales en cuanto al suministro de información (Circulares, Resoluciones, Memorandos), así como las fechas de cumplimiento de entrega de la información.

1.1.8.2 Depuración contable permanente y sostenible⁹

La Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un Comité Técnico de Sostenibilidad¹⁰ Contable, el en cual se establece una política de sostenibilidad de la información contable pública y faculta a la entidad a efectuar las gestiones administrativas necesarias para depurar las cifras y demás datos contenidos en los Estados Financieros, de tal forma, que cumpla las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

1.1.8.3 Puntos de Control Generales:

El área contable realizará reuniones de verificación y conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de mitigar inconsistencias y errores, para lo cual revisará los temas relevantes y que generen inquietudes con la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, el experto G3-06 con funciones de contador y las personas de apoyo del área contable que estén revisando el tema, con el fin de unificar criterios y analizar en conjunto los temas, para establecer la razonabilidad de las cifras y el proceder de los registros contables.

2. Elementos de los Estados Financieros¹¹.

Los Estados Financieros deberán proporcionar datos o antecedentes acerca de los siguientes elementos:

- **Activos:** Constituyen los recursos en bienes y derechos controlados por la entidad como resultado de los actos y contratos realizados en el transcurso de su gestión pasada, de los cuales se espera que fluyan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.
- **Pasivos:** Constituyen las obligaciones actuales de la entidad que surgen de compromisos ciertos pactados y hechos exigibles con antelación, cuya solución o pago se espera que represente un flujo de salida de recursos, que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.
- **Patrimonio:** Corresponde y/o resulta de la diferencia entre los activos y pasivos, y representa los derechos del Estado en general o de una entidad integrante de este, sobre los recursos públicos sujetos a su administración.

⁹ Numeral 3.2.9.2 y 3.2.10, Resolución No. 193 de 2016, Por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable. Contaduría General de la Nación.

¹⁰ Artículo 9, Resolución 334 de 2012, Por la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública; Agencia Nacional de Infraestructura.

¹¹ Numeral 6, Definición, reconocimiento y medición de los elementos que constituyen los estados financieros; marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno.

**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

- **Ingresos:** Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la entidad.

Los ingresos de las entidades de gobierno surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Un ingreso producto de una transacción sin contraprestación es aquel que recibe la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso recibido, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. Son ejemplos de estos ingresos, los impuestos y las transferencias, tales como traslado de recursos entre entidades de gobierno, asunción de pasivos por parte de terceros, préstamos con tasas subsidiadas y donaciones.

La mayor parte de los ingresos percibidos por las entidades de gobierno, provienen de transacciones sin contraprestación.

No obstante, ocasionalmente las entidades de gobierno perciben ingresos derivados de transacciones con contraprestación, que son aquellos originados en la venta de bienes, en la prestación de servicios o en el uso que terceros hacen de activos que producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

- **Gastos:** Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos, del ajuste de activos al valor de mercado (deterioro), del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo, entre otros.

2.1 Normas para la presentación de Estados Financieros y sus revelaciones¹².

2.1.1 Finalidad de los estados financieros

El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

En cumplimiento de lo anterior los estados financieros deben suministrar información acerca de los siguientes elementos: activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, así como los flujos de efectivo. Los estados financieros podrán acompañarse de las revelaciones complementarias con el fin de presentar una descripción más amplia de las actividades realizadas en la vigencia fiscal.

2.1.2 Conjunto completo de Estados Financieros

Un juego completo de Estados Financieros del período contable comprende:

- a) Estado de situación financiera al final del período
- b) Estado de resultados
- c) Estado de cambios en el patrimonio
- d) Estado de flujos de efectivo
- e) Las notas a los Estados Financieros

Los estados financieros se presentarán en pesos colombianos (COP) con corte al 31 de diciembre de la correspondiente vigencia fiscal y de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior.

2.1.3 Estructura y contenido de los Estados Financieros

2.1.3.1 Identificación de los Estados Financieros

La Agencia diferenciará cada Estado Financiero y sus notas de cualquier otro tipo de información que presente, destacando la siguiente información: a) el nombre de la entidad, indicando cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior, b) el hecho de que los Estados Financieros correspondan a la entidad individual, c) la fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto, d) la moneda funcional será en pesos colombianos (COP), y e) las cifras de los estados financieros no se presentarán con decimales.

¹² Capítulo VI, Normas para la Presentación de estados financieros y revelaciones, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

2.1.3.2 Estado de Situación Financiera

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a una fecha determinada, y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

La Agencia, presentará las partidas de forma separada, en función de los siguientes aspectos:

- Activo corriente: Se considera un activo corriente cuando: a) espere realizar el activo, o tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entradas de recursos en salidas); b) mantenga el activo principalmente con fines de negociación; c) espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o d) el activo sea efectivo o equivalente al efectivo a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un pasivo por un plazo mínimo de 12 meses siguientes a la fecha de presentación de los estados financieros. Se considerará el efectivo o equivalentes al efectivo como de uso restringido únicamente cuando los recursos estén embargados como consecuencia de un proceso judicial.
- Activo no corriente: Se clasificarán como activos no corrientes, todos los recursos que, por su naturaleza y características, no son factibles de ser considerados como realizables dentro del ejercicio contable siguiente y que, además, su período de consumo o de venta exceda el año calendario siguiente o nuevo período contable.
- Pasivo corriente: Se clasifica como pasivo corriente cuando se espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación y/o se liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.
- Pasivo no corriente: Se clasificarán todos los demás pasivos como no corrientes.

2.1.3.3 Estado de Resultados

El estado de resultados presenta el total de los ingresos percibidos por la Agencia, menos los gastos de la entidad reflejando el resultado del periodo. En este estado financieros, la Agencia presentará como mínimo las siguientes partidas:

- a) Los ingresos sin contraprestación
- b) Los ingresos con contraprestación
- c) Los gastos de administración y operación
- d) El gasto público social
- e) Las ganancias o pérdidas que surjan de las operaciones del período
- f) Los costos financieros



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Se presentarán en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la entidad. No se presentará ninguna partida de ingreso o gasto de vigencias anteriores en el estado de resultados o en las notas.

La Agencia presentará un desglose de los gastos utilizando una clasificación basada en su función. Según esta clasificación, como mínimo, presentará sus gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por ésta de forma separada. Igualmente, se revelará información adicional sobre la naturaleza de los gastos que incluya, entre otros, los gastos por depreciación, amortización y el gasto por beneficios a los empleados.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelarán de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con:

- a) Impuestos
- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- c) Transferencias
- d) Ingresos y gastos financieros
- e) Beneficios a los empleados
- f) Depreciaciones y amortizaciones de activos
- g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
- h) La constitución de provisiones y las reversiones de estas

2.1.3.4 Estado de Cambios en el Patrimonio

En el estado de cambios en el patrimonio se presentarán las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Se reflejará la siguiente información:

- a) Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se haya reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras normas, y el total de estas partidas.
- b) El resultado del periodo.
- c) Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, para cada componente de patrimonio.

2.1.3.5 Estado de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la entidad, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes al efectivo. El efectivo comprende el dinero en caja y los depósitos a la vista.

Los equivalentes al efectivo representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, serán equivalentes al efectivo:

- a) las inversiones que tengan vencimiento próximo, es decir, tres meses o menos desde la fecha de adquisición;
- b) las participaciones en el patrimonio de otras entidades que sean sustancialmente equivalentes al efectivo, tal es el caso de las acciones preferentes adquiridas con proximidad a su vencimiento que tienen una fecha determinada de reembolso;
- c) los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento, que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad;
- d) los recursos en efectivo entregados en administración.

Para la elaboración y presentación del estado de flujos de efectivo, La Agencia Nacional de Infraestructura realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

✓ **Actividades de operación:**

Son las actividades que realiza la Agencia en cumplimiento de su cometido estatal y que no se califican como de inversión o financiación.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de impuestos, contribuciones, tasas y multas;
- b) los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios;
- c) los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;
- d) los recaudos en efectivo procedentes de cuotas, comisiones y otros ingresos;
- e) los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
- f) los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
- g) los pagos en efectivo a los empleados;
- h) los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas;
- i) los pagos y devoluciones en efectivo de impuestos sobre las ganancias, a menos que estos puedan clasificarse específicamente dentro de las actividades de inversión o financiación; y

j) los recaudos y pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

En los estados financieros individuales, los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

✓ **Actividades de inversión**

Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

- a) los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes de uso público; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la entidad para sí misma;
- b) los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
- c) los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;
- d) los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades, así como las participaciones en negocios conjuntos;

✓ **Actividades de financiación**

Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la entidad.

Algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

- a) los recaudos en efectivo procedentes de la emisión de títulos, de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
- b) los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
- c) los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

Otra información a revelar:

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará la siguiente información:

- a) los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;

- b) una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
- c) cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no esté disponible para ser utilizado por parte de la entidad;
- d) las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
- e) un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

2.1.3.6 Notas a los Estados Financieros

Para la elaboración de las notas a los Estados Financieros, la Entidad se regirá por las normas y lineamientos que para tal efecto expida la Contaduría General de la Nación como ente rector.

Las notas representan descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros organizadas en forma sistemática, las cuales están dirigidas a los diferentes usuarios de la información financiera.

Las Notas a los estados financieros incluirán:

- a) Información relacionada con las bases para la preparación de los estados financieros, y de las políticas contables específicas utilizadas.
- b) Información requerida por las normas, que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros.
- c) Información comparativa respecto al periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros e información adicional cuando sea relevante para entenderlos y que corresponda al periodo corriente.

La entidad presentará las notas de forma sistemática, para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los Estados Financieros con cualquier información relacionada en las notas.

2.1.3.7 Revelaciones

La Agencia Nacional de Infraestructura revelará la siguiente información:

- a) La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal, para tal efecto, indicará su denominación, naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración y la entidad a la cual está adscrita, cuando sea el caso, domicilio y la dirección del

lugar donde desarrolla sus actividades, una breve descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas, y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.

- b)** La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
- c)** La información sobre políticas contables aplicadas a los hechos económicos materiales.
- d)** La información material sobre políticas contables relacionada con hechos económicos no materiales. Es probable que la información sobre políticas contables sea material si está relacionada con i) un cambio de política contable que ocurre durante el periodo producto de una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o de una decisión de la entidad, ii) un hecho económico regulado por la Contaduría General de la Nación cuya aplicación inició durante el periodo contable, iii) un juicio o supuesto significativo al aplicar una política contable, o iv) un hecho complejo cuya información sobre políticas contables facilite la comprensión por parte de los usuarios.
- e)** Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la ANI y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
- f)** Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
- g)** Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
- h)** La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos más relevantes que aplica para gestionar el capital. Así mismo, la entidad revelará el valor de los excedentes financieros distribuidos, cuando a ello haya lugar.

2.1.3.8 Cambios en una estimación contable.

Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la ANI para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo.

El cambio en un criterio de medición aplicado implicará el cambio en la política contable, más no en la estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre el cambio de la política contable y el cambio en la estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en la estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando:

- a) El resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio sí afecta solamente este periodo,
- b) El resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte y;
- c) El patrimonio cuando la norma así lo establezca

No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Agencia realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del cambio
- b) El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros; y
- c) La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros

2.1.3.9 Corrección de errores

Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

Los errores del período corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los Estados Financieros de la Agencia.

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del período en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la entidad reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente la información, se reexpresarán los saldos iniciales

de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente la información, de tal forma que los Estados Financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la entidad reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inmatrimoniales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

Cuando la ANI corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Agencia efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

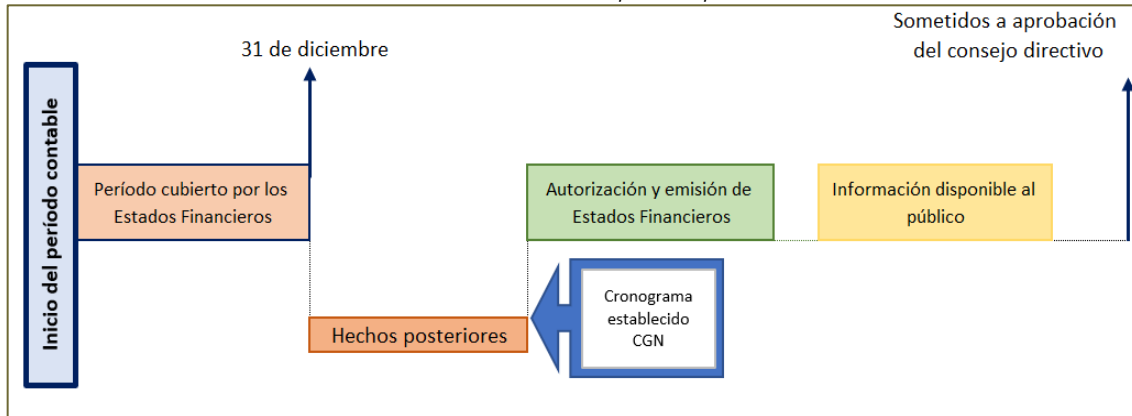
- a) La naturaleza del error de periodos anteriores
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizó una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

Nota: La Agencia Nacional de Infraestructura, no reexpresará los estados financieros, por ajustes correspondientes a partidas materiales, efectuados en aplicación del plan de trabajo suscrito para dar aplicación a la Norma de Acuerdos de concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente, mientras se encuentre en vigencia el parágrafo 7º transitorio de la Resolución 602 de 2018, modificado por la Resolución 228 de 2021, expedidas por la contaduría General de la Nación, lo anterior en virtud del concepto CGN 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, el cual establece lo siguiente:

"El artículo 7 de la Resolución 602 de 2018 establece que las entidades concedentes tienen unos plazos definidos para realizar la incorporación de los hechos económicos asociados al reconocimiento de los hechos económicos en concesiones de infraestructura de transporte. Dado que actualmente la Aerocivil, como entidad concedente, se encuentra dentro de los plazos definidos por la Resolución, aplicará esta Norma para efectos de realizar los ajustes que correspondan. Así las cosas, las entidades no aplicarán lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores." (Subrayas fuera de texto)

2.1.3.10 Hechos ocurridos después del período contable

Ilustración 2. Hechos ocurridos después del período contable



Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros de la Agencia.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de diciembre.

Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) definirá la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros, de conformidad con los cronogramas establecidos por la Contaduría General de la Nación (CGN) que para el efecto expida este órgano, al finalizar cada periodo contable. En todo caso, la fecha de autorización para la publicación de los Estados Financieros de la Agencia no superará el 28 de febrero del año siguiente al periodo contable que se cierra.

Pueden identificarse dos tipos de eventos, los que implican ajuste y los que no implican ajuste:

Hechos contables que implican ajuste: los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d) La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- e) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos que no implican ajuste: los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) Las compras o disposiciones significativas de activos.
- b) La ocurrencia de siniestros.
- c) El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- d) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- e) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- f) El otorgamiento de garantías.
- g) El inicio de litigios.

Revelaciones:

La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la ANI revelará la siguiente información:

- a) La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b) El responsable de la autorización,
- c) La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d) La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e) La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o L aclaración de que no es posible hacer tal estimación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

2.2 Informes financieros y contables periódicos¹³

Los informes financieros y contables trimestrales que debe preparar, presentar y publicar¹⁴ la Agencia Nacional de Infraestructura corresponden a:

- a) Un estado de situación financiera
- b) Un estado de resultados
- c) Las notas a los informes financieros y contables

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la entidad a un trimestre determinado y presenta la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones, y la situación del patrimonio.

Adicionalmente, los citados informes contables serán certificados por el Representante Legal de la entidad y el profesional experto que ejerza las funciones de Contador.

El estado de situación financiera constituye una representación estructurada de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad al final de un trimestre específico, el estado de resultados, según corresponda, constituye una representación del desempeño financiero que ha tenido la entidad durante un periodo determinado y las notas a los informes financieros y contables -revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el correspondiente trimestre y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante.

En ningún caso, los informes financieros y contables trimestrales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Si durante el trimestre la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de periodos contables anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables intermedios comparativos, sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas. Lo anterior, no obsta para que la Agencia reexprese los informes financieros y contables trimestrales comparativos, si se encuentra en la capacidad de hacerlo.

Las notas a los informes financieros y contables trimestrales se presentarán cuando, durante el correspondiente trimestre surjan hechos económicos que no sean recurrentes y que tengan un efecto material en la situación financiera o en el

¹³ Resolución CGN 261 del 28 de agosto de 2023, por la cual se modifica el Procedimiento para la preparación, presentación y publicación de los informes financieros y contables de los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública.

¹⁴ Numeral 37 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019: Publicar en la página web de la respectiva entidad, los informes de gestión, resultados, financieros y contables que se determinen por autoridad competente, para efectos del control social de que trata la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

rendimiento de la entidad; en algunas circunstancias será necesario que se revelen en forma detallada las partidas más representativas que afectaron los informes financieros y contables del trimestre. Las notas a los informes financieros y contables trimestrales no son las exigidas por el marco normativo para la preparación y presentación de la información financiera de propósito general.

Algunos hechos que pueden tener un impacto importante, y que por tal razón se tendrían que revelar, están relacionados con: (i) ajustes al valor neto de realización o al costo de reposición de los inventarios, (ii) adquisiciones de propiedades, planta y equipo, (iii) deterioro del valor de los activos, (iv) reclasificaciones de partidas por cambios en el uso de los activos, (v) disposiciones de activos, (vi) pago de litigios, (vii) ingresos o gastos inusuales, (viii) cambios en las estimaciones y (ix) ocurrencia de siniestros.

2.2.1 Moneda de presentación y grado de redondeo

Los informes financieros y contables se prepararán y presentarán en pesos colombianos y las cifras no se presentarán con decimales.

2.2.2 Contenido y publicación de los informes financieros y contables trimestrales

El estado de situación financiera y el estado de resultados tendrán la misma estructura que los estados financieros contenidos en el conjunto completo de estados financieros presentados a diciembre del año inmediatamente anterior; en relación con los criterios para agrupar, totalizar y subtotalizar las partidas. Sin embargo, si durante el transcurso del trimestre se presentan hechos económicos que requieran el ajuste a la estructura de los informes financieros y contables trimestrales, la Agencia podrá realizar los cambios que considere pertinentes para que la información refleje la realidad económica de la misma.

Identificación

Se diferenciará el estado de situación financiera y el estado de resultados, de cualquier otro tipo de información que se presente, y en estos estados se identificará como mínimo:

- a) El nombre de la entidad.
- b) El trimestre al que corresponde el estado de situación financiera y el periodo que cubre en el caso del estado de resultados.
- c) La moneda de presentación y el grado de redondeo empleado para presentar las cifras de los informes financieros y contables trimestrales, la cual será en pesos.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Contenido

En el estado de situación financiera se presentarán los activos, pasivos y patrimonio al final del respectivo trimestre del periodo corriente, comparado con el estado de situación financiera correspondiente al mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

En el estado de resultados se presentarán los saldos de ingresos y gastos acumulados desde el primero de enero del año a reportar hasta el final del respectivo trimestre del periodo corriente, comparado con el estado de resultados que cubra el mismo periodo del año inmediatamente anterior.

2.2.3 Publicación

El conjunto de los Estados Financieros y la certificación de estos, tanto trimestre como anuales deberán ser firmados por el representante legal y el contador de la entidad, incluyendo los datos de nombres y números de identidad y, en el caso del contador, el número de la tarjeta profesional. Respecto a las notas a los informes financieros y contables, estas serán firmadas únicamente por el contador de la entidad y publicadas en la página web de la Agencia.

Los informes financieros y contables trimestrales se publicarán, como máximo, en el transcurso de los dos meses siguiente al trimestre informado, excepto el correspondiente al trimestre de diciembre el cual se publicará a más tardar el 28 de febrero del año siguiente, conforme a los cronogramas establecidos por el ente rector en materia contable pública CGN.

2.3. Informe cambio de representante legal¹⁵

2.3.1 Contenido del informe

El informe contable que se debe elaborar cuando se produzca cambio de representante legal, hace parte del acta del informe de gestión de este, y se refiere a las condiciones en las que se entrega el sistema contable de la entidad.

Para tal efecto, se verificará la disponibilidad y seguridad de claves de acceso de los usuarios a los sistemas de información que soportan el proceso contable, el estado, funcionamiento y adecuación de estos. De igual manera, se verificará el sistema documental contable en lo referente a garantizar la inalterabilidad, integridad, verificabilidad, seguridad y conservación de la información financiera, y la entrega de los documentos contables, los cuales corresponden a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad.

Cuando se produzca cambio de representante legal, se deberán informar los siguientes aspectos:

- a. La situación de los sistemas de información que soportan el proceso contable.

¹⁵ Resolución 172 de 13 de junio de 2023; Contaduría General de la Nación.

- b.** El estado de actualización de los libros de contabilidad, principales y auxiliares, a la fecha de entrega del cargo, con todos los documentos y soportes contables correspondientes a las transacciones y operaciones registradas. Así como, se dejarán registrados los temas pendientes de resolver con la Contaduría General de la Nación.
- c.** La realización y registro de los cálculos actuariales, cuando haya lugar, y el detalle de los recursos destinados para el pago del pasivo relacionado. En caso de no contar con información sobre los cálculos actuariales, se debe evidenciar si se está realizando el estudio respectivo o se conoce el estado de esta obligación.
- d.** La identificación, valoración y los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y reclamaciones en contra y a favor de la entidad.
- e.** La relación de los fondos sin personería jurídica a cargo de la entidad.
- f.** La relación de los recursos entregados o recibidos en administración.
- g.** Información detallada de las situaciones y hechos económicos pendientes de resolver en materia contable.
- h.** El cumplimiento en el reporte del Boletín de Deudores Morosos del Estado, cuando haya lugar.
- i.** La descripción del avance en la ejecución de planes de mejoramiento suscritos con organismos de control, si existen.

Se debe anexar al informe lo siguiente:

- a)** El juego completo de estados financieros elaborados con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio de representante legal, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- b)** El informe de control interno contable, realizado con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha en que se produzca el cambio.
- c)** Los últimos informes financieros y contables trimestrales, publicados a la fecha del cambio de Representante Legal.
- d)** El último informe de la auditoría a los Estados Financieros, practicada por la Contraloría General de la República.
- e)** El documento que compila las políticas contables establecidas por la entidad.
- f)** La certificación automática, expedida por la CGN, del reporte de las categorías de información, a través del CHIP, correspondientes al último periodo anual y al último periodo trimestral.

2.3.2 Reporte de la Información

La responsabilidad por la presentación de los estados financieros de la entidad y del reporte de información financiera a la CGN, a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública CHIP, estará en cabeza del representante legal que se encuentre en ejercicio de sus funciones en el momento en que estas obligaciones sean exigibles, sin perjuicio de que dicha información corresponda a periodos en los cuales no era titular del cargo. Lo anterior, no exonera de responsabilidad a los antecesores en el cargo, por el incumplimiento de las obligaciones en el transcurso de su gestión.

RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS ECONÓMICOS

En este contexto, en el presente manual se desarrollan las políticas contables que serán aplicadas por la ANI en tres capítulos: i) Política de materialidad transversal a todos los hechos económicos y transacciones de la ANI. ii) Políticas contables relacionadas con las actividades, hechos y transacciones administrativas o de funcionamiento diferentes a los acuerdos de concesión. iii) Políticas contables sobre actividades, hechos y transacciones relacionados con los acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

CAPITULO I

POLÍTICA DE MATERIALIDAD TRANSVERSAL A TODOS LOS HECHOS ECONÓMICOS Y TRANSACCIONES DE LA ANI

La información financiera de propósito general es material si su omisión o expresión inadecuada podría esperarse razonablemente que influya sobre las decisiones que los usuarios toman a partir de esta.

De acuerdo con el marco conceptual, la materialidad es parte integral de la característica cualitativa fundamental de la relevancia; la información financiera de propósito general es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios y esto es así cuando la información es material y tiene valor predictivo, valor confirmatorio o ambos.

El alcance de esta política aplica para el cálculo de la materialidad que determina el umbral cuantitativo o monto a partir del cual se realicen:

- La reexpresión de la información contable por corrección de errores de períodos anteriores.
- Las revelaciones de hechos ocurridos después del cierre contable que no requieran ajustes.
- El reporte de variaciones significativas
- Las revelaciones materiales en los estados financieros; y
- La evaluación de indicios de deterioro de valor de los activos, según aplique.

Criterios para la determinación de la materialidad general

Para definir el criterio de materialidad, la Agencia Nacional de Infraestructura aplicará un porcentaje en adelante (Umbral) a un punto de referencia, en adelante (Base). Para definir el umbral y la base, se tomaron las siguientes referencias:

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 320, la cual, en las consideraciones específicas para entidades del sector público (Ref: Apartado 10), indica: "a menudo

se aplica un porcentaje a una referencia elegida (base de cálculo), como punto de partida para determinar la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto.”

El instructivo No. 2 “Cálculo de materialidad” de la Contraloría General de la República, en especial lo relacionado con las bases y montos indicados en el numeral 5.2.1. Selección de la base para la materialidad cuantitativa.

Reflejándose en la siguiente tabla las bases posibles y los rangos o porcentajes más utilizados para determinar la materialidad:

Tabla 1. Bases y umbrales de materialidad

Materialidad por valor		
Bases	Porcentajes	
Utilidad antes de Impuestos/ excedente o Déficit Operacional del Periodo	5,0%	10,0%
Ingresos ó Gastos	0,5%	3,0%
Margen Bruto	1,0%	2,0%
Patrimonio	1,0%	5,0%
Presupuesto	0,25%	3,0%
Activos	0,5%	3,0%

Materialidad general.

La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto de su informe financiero e involucra la aplicación de juicio profesional y depende de igual manera de los hechos involucrados y las circunstancias específicas de la entidad.

La materialidad general es el valor que permitirá formarse una opinión sobre si los estados financieros en su conjunto se encuentran razonablemente presentados y libres de errores materiales.

Para efectos de revelación, una transacción, hecho u operación es material cuando, debido a su cuantía o naturaleza, su conocimiento o desconocimiento, considerando las circunstancias que lo rodean, incide en las decisiones que puedan tomar o en las evaluaciones que puedan realizar los usuarios de la información contable.

A partir de las referencias presentadas, la ANI ha definido tomar como base para el cálculo de la materialidad los ¹⁶ingresos y como umbral el Tres por ciento (3%) para realizar reexpresiones de estados financieros y las revelaciones. Es decir, se considerarán errores de periodos anteriores materiales, aquellos que tengan un valor a nivel de subcuenta o saldo individual que supere el umbral del 3% sobre la base. Si, por el contrario, el error de periodos anteriores no supera el umbral, solo se revela

¹⁶ La Guía de Materialidad de las Principales Firmas de Contadores Públicos (Materiality Guidance of the Major Public Accounting Firms) de la Asociación Estadounidense de Contabilidad (American Accounting Association), presenta en los resultados de su estudio, que para las compañías de carácter público, la mayoría de las firmas de auditoría utilizan los ingresos antes de impuestos como parámetro para determinar la materialidad general.

en las Notas a los Estados Financieros, de acuerdo con el juicio profesional y la característica cualitativa del hecho económico.

Se destaca, que mientras la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentre dentro del plazo otorgado por la Resolución CGN No. 602 de 2018 y sus modificaciones, y en cumplimiento al concepto CGN No. 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, no aplicará lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores, y los ajustes que realice afectarán la cuenta 3109- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Materialidad para aplicar los Test de indicios del deterioro de valor

Tabla 2. Montos materialidad para comprobar indicios de deterioro de valor

CLASIFICACIÓN	BASE¹⁷	REFERENCIA
Propiedades, planta y equipo	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no concesionados
Activos Intangibles - ANI	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no concesionados
Propiedades, planta y equipo - En Concesión	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no generadores de efectivo - en concesión
Activos Intangibles - En Concesión	35.825 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - activos no generadores de efectivo - en concesión
Bienes de Uso Público en concesión	724.006 UVT	Base para la aplicación del test de deterioro de valor - Bienes de Uso Público en concesión

Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."

CAPITULO II

POLÍTICAS CONTABLES RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES ADMINISTRATIVAS O DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la entidad. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

El efectivo incluye principalmente la caja y los depósitos en instituciones financieras. El efectivo de uso restringido se puede presentar por restricciones

¹⁷ Las UVT para cada clasificación, se calcularon sobre la base de ingresos y el umbral mínimo del 0.5% definido en materialidad general, prorrateado por la representación de cada cuenta en el estado financiero.

legales o económicas.

1.2.1. Caja menor

Se constituirán cajas menores mediante resolución motivada acorde a los requerimientos de la entidad y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación.

Para la constitución, administración y funcionamiento de las cajas menores, los responsables deberán aplicar las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La constitución de las cajas menores en la Agencia se efectuará para cada vigencia fiscal mediante la expedición de Acto Administrativo suscrito por el vicepresidente de Gestión Corporativa.

Las cajas menores serán manejadas a través del Módulo de cajas menores del Sistema integrado de información financiera SIIF Nación, razón por la cual el responsable de estas debe tener completo conocimiento acerca de su funcionamiento.

1.2.2. Depósitos en instituciones financieras

Los valores disponibles en las cuentas de ahorros y corriente de la entidad. Se reconocen como depósitos en instituciones financieras los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuyo titular es la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para pago de retenciones de ICA, AFC, entre otros.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación por contratos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.

Existen otros conceptos por los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura puede recibir recursos, tales como: aprovechamientos, devolución de costos de estructuración, entre otros.

1.2.3. Efectivo de uso restringido

Se incluyen los valores de los fondos en efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Agencia, bien sea por restricciones legales o económicas o porque tienen una destinación específica. La restricción legal se origina por un mandato de Ley, decreto, resolución, o acto administrativo de

orden jurídico, que determine la imposibilidad del libre uso, disposición o destinación de los recursos de efectivo y equivalentes al efectivo.

1.2.4. Información a revelar

- La clasificación y los saldos por cada partida de efectivo y equivalentes al efectivo.
- Los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo cuyo uso sea restringido, especificando el valor, el tipo de restricción, el origen y la situación que los identifique como tal.
- Un informe comparativo entre los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo disponibles y los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo restringidos, identificando las cuentas bancarias correspondientes.

1.2.5. Puntos de control

Con el propósito de fortalecer el control interno contable, articulado a las políticas contables para el control del efectivo, depósitos en instituciones financieras y el control del efectivo restringido, la entidad realizará como mínimo:

Conciliación bancaria

Las conciliaciones bancarias se realizarán mensualmente a todas y cada una de las cuentas bancarias de la entidad por parte del área contable, cualquier movimiento o transacción que afecte el efectivo y no se encuentre debidamente soportada deberá ser informada al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y al vicepresidente de Gestión Corporativa para lo de su competencia.

Las conciliaciones bancarias, se realizarán mediante el diligenciamiento del formato de conciliación bancaria, establecido por la entidad en el Sistema de Gestión de Calidad, GADF-F-017 Conciliación Bancaria.

Gestión de partidas conciliatorias

Todas las partidas conciliatorias serán depuradas por parte del área de Tesorería teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Cheques girados y no cobrados: los cheques girados y entregados a terceros que no han sido cobrados permanecerán en la conciliación bancaria hasta por seis (6) meses contados a partir de la fecha del giro. Las partidas conciliatorias por este concepto deberán surtir un proceso de depuración por el área de tesorería, en caso de no lograr su depuración y pasados los (6) seis meses, se constituirán en acreedores varios sujetos a devolución.
- Gastos bancarios: los gastos bancarios causados en las cuentas corrientes o de ahorros de la Agencia, disminuyen el disponible en cuenta por lo cual se reconocen, en el periodo contable, con el extracto bancario.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- **Rendimientos financieros:** los rendimientos financieros generados por contratos o convenios, en los que esté establecido el giro a las cuentas que maneje la entidad, deben ser reconocidos con la información suministrada por las dependencias encargadas de la supervisión de dichos contratos o convenios para su causación.
- **Control del efectivo restringido:** el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Tesorería, informará a la dependencia que corresponda, las medidas cautelares y embargos sobre cuentas bancarias para que se adelanten ante los Despachos Judiciales, las gestiones procesales que se requieran a efectos de levantar dichas medidas para la recuperación de los recursos.

El área encargada de este trámite comunicará a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, en las fechas establecidas en las circulares internas para la remisión de información, los siguientes datos:

- a. Los saldos del efectivo de uso restringido
- b. Naturaleza de las restricciones
- c. Características de cada saldo
- d. Levantamiento de restricciones
- e. Demás información que se considere relevante

2. CUENTAS POR COBRAR¹⁸

Se reconocerán como cuentas por cobrar los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionados al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Las cuentas por cobrar incluyen, entre otros:

- Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios como sanciones y peajes cuando esté pactado contractualmente y en las liquidaciones cuando se generen excedentes de recaudo.
- Sentencias, Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, y costas procesales

¹⁸ Capítulo I Numeral 2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, -Marco Normativo para Entidades de Gobierno

- Derechos cobrados por terceros (arrendamientos), Indemnizaciones (Pagos realizados por las aseguradoras en calidad entidades garantes) e Incapacidades.
- Transferencias por cobrar.
- Cuentas por pagar que conforman el rezago presupuestal, correspondiente a recursos no girados a los negocios fiduciarios (Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías).
- Cuentas por cobrar de difícil recaudo.
- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar.

2.1. Reconocimiento inicial

Cuando existan operaciones en moneda extranjera, la Agencia dará aplicación a la "Política Contable para el Reconocimiento de las Transacciones en Moneda Extranjera".

La Agencia reconocerá las cuentas por cobrar que se generan en el desarrollo de su cometido estatal atendiendo el principio de devengo y, cuando queden en firme y no proceda recurso alguno sobre los respectivos actos administrativos expedidos por la entidad que generen el derecho de cobro; de lo contrario, se reconocerán estos derechos potenciales como activos contingentes.

El flujo de información hacia el área de contabilidad del GIT Administrativo y Financiero estará a cargo de las áreas misionales y administrativas responsables.

Con el fin de lograr el recaudo efectivo de las cuentas por cobrar, el GIT de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, velará por adelantar las gestiones de cobro persuasivo y coactivo, conforme a su competencia funcional.

Respecto a los intereses de mora de las cuentas por cobrar, se reconocerán en el momento en el que exista la certeza del recaudo efectivo del derecho, previa liquidación de los intereses por parte del área respectiva.

2.2. Medición posterior

La Agencia medirá las cuentas por cobrar con posterioridad a su reconocimiento inicial, por el valor de la transacción menos el deterioro de valor, si existiere. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Las cuentas por cobrar originadas en moneda extranjera serán reconocidas conforme a la "Política Contable para el Reconocimiento de las Transacciones en Moneda Extranjera".

La Agencia realizará la evaluación y estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de manera individual, de conformidad con el instructivo/guía "GADF-I-012 Guía para la Estimación del Deterioro de las Cuentas por Cobrar" y el "GADF-F-100 Test de comprobación de factores de riesgos externo de las cuentas por cobrar" implementado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Si en una medición posterior, se determina mejoramiento de las condiciones crediticias, ya sea por una mejora en la calificación del riesgo o el pago por parte del deudor, entre otros, y las pérdidas por deterioro disminuyen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado afectando el resultado del periodo.

En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro que se encuentren reconocidas previamente.

El G.I.T. de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, como dependencia responsable del diligenciamiento del Test de comprobación de indicios de deterioro, deberá indicar las particularidades que se presentan para cada uno de los deudores, a efectos de ser revelado en las notas a los estados financieros.

Dado su origen y características, las cuentas por cobrar por concepto de Derechos de tránsito (contraprestaciones férreas), Derechos cobrados por terceros (Arrendamientos) y los Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías (Acreedor DTN), no serán objeto de deterioro; por cuanto no tienen antecedentes de riesgo de no pago y con la gestión de cobro que realiza la entidad, se recuperan y recaudan en el corto plazo.

2.3. Baja en cuentas

- a) La Agencia dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por cobrar cuando expiren los derechos sobre los flujos financieros, no se tenga probabilidad de recuperar dichos flujos, se renuncie a ellos o se transfieran los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar.
- b) El área encargada de su cobro evaluará la pertinencia de entregarlas a Central de Inversiones SA (CISA) o si se remite al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

Para el caso de una baja en cuentas por cobrar, se deberá observar si existe deterioro acumulado y la diferencia se reconocerá como un ingreso o gasto en el resultado del periodo. En el evento en que una cuenta por cobrar dada de baja sea recaudada a futuro por la entidad, dicho valor se reconocerá como un ingreso.

La baja en cuentas deberá estar motivada mediante acto administrativo o documento idóneo, en el que se encuentren respaldados los soportes documentales y gestiones que previamente se han realizado y que permitan concluir las razones que sustentan la baja.

2.4. Información a Revelar

- La Agencia revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro reconocido, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado.

- Análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, al final del periodo.
- Análisis de las cuentas por cobrar deterioradas, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente: a) la naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas, b) los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad a los que la entidad continúe expuesta y c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo
- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por cobrar, se revelará la ganancia o pérdida reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

2.5. Puntos de control

Con el propósito de fortalecer el control interno contable articulado con las políticas contables para el control de las cuentas por cobrar, se realizará como mínimo:

- Las diferentes dependencias de la entidad que generen actos administrativos que impliquen derechos a favor de la entidad deberán remitir copia de este, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – área de contabilidad.
- El área responsable de los contratos y/o convenios, deberán reportar la situación de mora e incobrabilidad, y las gestiones realizadas para su recaudo.
- El GIT Administrativo y Financiero - área de contabilidad de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa comunicará a las áreas responsables los lineamientos sobre la información de los derechos que deban ser reportados para su oportuno reconocimiento en los Estados Financieros de la Agencia. (Circular "Actualización lineamientos reporte información contable").

3. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO¹⁹

La Agencia reconocerá como propiedades, planta y equipo, los activos tangibles empleados con propósitos administrativos, que prevé usarlos durante más de un año y no se espera venderlos ni distribuirlos de forma gratuita en el curso normal de la operación de la entidad.

Para el manejo y control de las propiedades, planta y equipo, la Agencia utiliza el aplicativo complementario SINFAD.

Las adiciones y mejoras efectuadas a las propiedades, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia

¹⁹ Capítulo I, Numeral 10, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Contaduría General de la Nación

operativa. Por su parte, los mantenimientos y reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Las propiedades, planta y equipo, incluyen, entre otros:

- Bienes muebles en bodega.
- Propiedades planta y equipo no explotados.
- Redes, líneas y cables.
- Maquinaria y equipo.
- Equipo médico y científico.
- Muebles, enseres y equipo de oficina.
- Equipo de computación y comunicación.
- Equipos de transporte, tracción y elevación.
- Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería.

Lo relacionado con las propiedades, planta y equipo en concesión, se tratarán en el capítulo "*ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN*".

3.1. Medición inicial

La Agencia medirá las propiedades, planta y equipo por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- El precio de adquisición,
- Aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables,
- Costos de beneficios a empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición,
- Costos de preparación del lugar para su ubicación física,
- Costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior,
- Costos de instalación y montaje,
- Costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo,
- Honorarios profesionales,
- Costos directamente atribuibles a poner el activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad,

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquieran propiedades, planta y equipo, en una transacción sin contraprestación, se medirá el activo se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto

Para el reconocimiento de la propiedades, planta y equipo de la Agencia se han definido umbrales de reconocimiento para los bienes adquiridos en transacciones con contraprestación, la unidad de medida para este reconocimiento será la UVT, los umbrales de reconocimiento serán actualizados según el valor de la UVT aplicable en el momento de la adquisición del bien, y se revisarán al final del periodo.

Tabla 3. umbrales de reconocimiento para los bienes adquiridos en transacciones con contraprestación

UMBRAL	UVT	CARACTERÍSTICAS
Consumo	0 hasta 25 UVT	<ul style="list-style-type: none"> - Contablemente se registra en el gasto - No se controla en Almacén - No tiene placa
Consumo control	Mayor a 25 UVT hasta 50 UVT	<ul style="list-style-type: none"> - Contablemente se registra en propiedad, planta y equipo. - Se puede depreciar totalmente en el año en que fueron adquiridos o formados. - Se controla en Almacén - Tiene placa
Devolutivos	Mayor a 50 UVT	<ul style="list-style-type: none"> - Contablemente se registra como PPyE, o Intangibles. - Se controla en Activos Fijos - Tiene placa - Los movimientos en Almacén (retiros, traslados, bajas, etc.) tienen efecto contable.

3.1. Medición posterior

Posterior al reconocimiento, la Agencia medirá las propiedades, planta y equipo por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

$$\text{Medición posterior} = \text{Costo inicial del activo o histórico} - \text{Depreciación acumulada} - \text{Deterioro acumulado}$$

La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. El valor depreciable corresponde:

$$\text{Valor depreciable} = \text{Costo inicial del activo o componentes} - \text{Valor residual}$$

El valor residual para las propiedades, planta y equipo de la Agencia es de cero (\$0) por cuanto son para fines administrativos y al terminar su vida útil no se espera enajenarlos.

La distribución sistemática del valor depreciable de los activos de la Agencia a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de línea recta. En la siguiente tabla, se describen las vidas útiles para cada una de las clases de propiedades, planta

y equipo adquiridos por la entidad y que utiliza en el desarrollo de su cometido estatal:

Tabla 4. Vidas útiles - propiedades, planta y equipo de uso administrativo

Clase de Propiedades, Planta y Equipo	Rango de Vida útil (en años)
Edificaciones	50 a 100
Redes, líneas y cables	15 a 25
Maquinaria y equipo	10 a 40
Equipo médico y científico	10 a 15
Muebles, enseres y equipo de oficina	5 a 15
Equipo de comunicación y computación	3 a 8
Equipo de transporte, tracción y elevación	10 a 20
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería	10 a 15

La depreciación iniciará cuando se encuentren en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad, aun cuando se encuentren en bodega o no explotados.

Con respecto a los elementos que se encuentran registrados como propiedades, planta y equipo no explotados, su depreciación no cesa, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso o se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados por el GIT Administrativo y Financiero – Servicios Generales, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará de conformidad con la norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

Los costos y gastos de mantenimientos y reparaciones del día a día de un elemento de propiedades, planta y equipo, no se reconocerán, como activo, y se afectará directamente el resultado del ejercicio en el cual se incurren. Estos costos y gastos son incurridos para mantener el potencial de generación de beneficios económicos futuros de un activo como se esperaban cuando el activo fue adquirido originalmente.

Los costos y gastos de mantenimiento y reparaciones incluyen:

- Mano de obra.
- Materiales consumibles.

- Repuestos no definidos por la entidad como componentes.

Para los activos de propiedades, planta y equipo que se entreguen en comodato, la Agencia identificará si se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios económicos futuros o el potencial de servicio del activo al comodatario, caso en el cual, la ANI desincorporará el activo por el valor en libros afectando el gasto por bienes entregados sin contraprestación.

Adicionalmente, la Agencia controlará estos activos desincorporados en cuentas de orden deudoras.

3.2. Baja en cuentas

Un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación. La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades, planta y equipo esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y sea necesaria la sustitución de una de estas partes, la entidad reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido. La destinación del elemento sustituido se debe someter al comité de inventarios para determinar su destrucción, enajenación o transferencia a otras entidades del estado.

En el momento que la entidad, conozca de la pérdida o faltante de un bien de propiedades, planta y equipo, adicional a las gestiones administrativas relacionadas con la reclamación ante la compañía aseguradora y la puesta en conocimiento de los organismos o instancias competentes, y con independencia de si se inicia o no un proceso de responsabilidad fiscal, se procederá a retirar, el valor de los faltantes o pérdidas y se reconocerá un gasto en el estado de resultados.

Si con las gestiones administrativas realizadas ante la compañía aseguradora, ésta reconoce el pago de la indemnización, se reconoce en el activo como un derecho.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo, si existiera, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

3.3. Información a revelar

La ANI revelará, para cada clase de propiedades, planta y equipo, la siguiente información:

- Los métodos de depreciación utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
 - Adquisiciones.
 - Mejoras o adiciones realizadas.
 - Disposiciones
 - Retiros
 - Sustitución de componentes
 - Reclasificaciones
 - Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas.
 - Depreciación y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación cuando ocurran.
- El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar).
- El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.

4. BIENES DE USO PÚBLICO NO CONCESIONADOS

Reconocimiento y medición

Se reconocerá como Bien de Uso Público los contratos de obra férreas para la construcción, instalación, rehabilitación, y mantenimiento de bienes de

infraestructura de transporte y se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

- a) El valor de adquisición de terrenos y materiales par público a la construcción del bien (incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición).
- b) Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción del bien de uso público, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja en el valor de adquisición o construcción se reconocerá como un menor valor de los bienes de uso público.

4.1. Medición posterior

Después del reconocimiento, los bienes de infraestructura de transporte se medirán por el costo, menos la depreciación acumulada, menos el deterioro acumulado.

La depreciación de un bien de uso público iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Los terrenos no serán objeto de depreciación.

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

4.2. Información a revelar

La Agencia revelará la siguiente información:

- El método de depreciación utilizado.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones, deterioros del valor reconocidos, depreciaciones y otros cambios.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes de uso público.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

- El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, las erogaciones estimadas por desmantelamiento y el método de depreciación de los bienes de uso público.
- El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- El valor en libros de los bienes de uso público entregados en comodato.
- Las características cualitativas especiales tales como la condición de ser bienes declarados como bienes históricos y culturales, entre otras.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia bienes de uso público.

5. OTROS ACTIVOS

La ANI reconocerá como otros activos, los recursos controlados, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente los cuales no fueron clasificados como activos financieros; tangibles o intangibles.

Cuando no exista certeza suficiente de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Agencia reconocerá un gasto en el estado de resultados, dado que dicha incertidumbre no justifica el reconocimiento del recurso como activo.

Se registran en esta categoría las siguientes partidas contables de acuerdo con el Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno, expedido por la CGN:

- Bienes y servicios pagados por anticipado.
- Recursos entregados en administración.

Estos activos se medirán inicialmente al costo, que corresponderá al valor de los bienes y servicios pagados por anticipado, los ²⁰recursos entregados en administración y los depósitos entregados en garantía.

Se reconocerán como bienes y servicios pagados por anticipado, las salidas de dinero que al final del período contable sobre el que se informa, cumplan con los criterios de reconocimiento como activo. Si dichos saldos corresponden a bienes de consumo interno serán reconocidos como resultados del período contable y se establecerán los controles administrativos necesarios para su gestión. Respecto a las pólizas de seguro

²⁰ Resolución CGN No.090 del 2020, "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

obligatorio (SOAT) se registrarán al gasto, las demás pólizas que adquiere la entidad de conformidad a su cometido estatal se registrarán como activo.

Los recursos entregados en administración y los depósitos entregados en garantía, se medirán por el valor inicial entregado. Entre estos recursos se encuentran los siguientes:

- Los recursos entregados a entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal.
- El traslado de los excesos de liquidez a la DGCPN a través del Sistema de CUN.
- Depósitos entregados en garantía, corresponde a los dineros consignados a título de depósito judicial ordenado por las entidades competentes u órdenes judiciales.

5.1. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los otros activos se medirán así:

- Bienes y servicios pagados por anticipado: por el costo de la transacción menos la amortización acumulada, las pólizas que se registren como activo se amortizarán de manera mensual durante el tiempo de la vigencia de estas.
- Recursos entregados en administración²¹: se medirán por el valor inicial entregado menos las legalizaciones disminuyendo el valor del recurso contra la cuenta del gasto o del activo, más los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración, dependiendo del objeto del convenio o utilización de los recursos propios en la Cuenta Única Nacional. Las legalizaciones del convenio se realizarán con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación con el acta de liquidación remitido por el área competente.

5.2. Información a revelar

Para cada subcuenta de otros activos, la Agencia Nacional de Infraestructura revelará la siguiente información:

- Una descripción de la naturaleza de cada activo.
- Saldo a corte de la vigencia.
- El objeto del convenio y demás información que sea relevante para los usuarios de la información.
- El estado del proceso judicial sobre el cual se origina el depósito.

5.3. Puntos de control

- El área de Tesorería suministrará a Contabilidad los documentos que soportan los traslados y giros de los recursos de la CUN.

²¹ Resolución CGN No.090 del 2020, "Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno"

- Conciliación mensual de saldos de la CUN con la DTN.
- De acuerdo con los compromisos establecidos en los convenios, el área competente informará al GIT Administrativo y Financiero los convenios en desarrollo, en liquidación y los nuevos convenios, los compromisos de pago, así como los informes de ejecución financiera, en la periodicidad que contractualmente esté establecida.
- El área competente, remitirá al GIT Administrativo y Financiero, información sobre el estado del proceso judicial que origino el depósito en garantía, así como los documentos que soportan la legalización de dichos recursos para el respectivo traslado a otras cuentas.

6. ACTIVOS INTANGIBLES ²²

La Agencia reconocerá como activos intangibles los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

El control del activo intangible se da cuando se pueden obtener los beneficios económicos futuros o el potencial del servicio de los recursos derivados de este y puede restringir al acceso a terceras personas. Los activos intangibles de la Agencia producen beneficios económicos futuros y/o potencial de servicio, cuando le permiten a la entidad disminuir sus costos y gastos y le permite también mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible de la Agencia es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los activos intangibles de la Agencia corresponden principalmente a licencias, las cuales corresponden a los contratos que firma la ANI con proveedores legalmente autorizados para otorgar los derechos de explotación o de uso de los softwares requeridos o empleados por la entidad para el desarrollo de sus actividades misionales y operativas, también se reconocerá las licencias cuya autoría se haya reconocido legalmente como de propiedad de la Agencia, como resultado de un desarrollo interno.

6.1. Reconocimiento inicial

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

²² Capítulo I, Numeral 15, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de la Contaduría General de la Nación



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

La entidad no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la entidad con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

Los activos intangibles adquiridos o desarrollados en virtud de la ejecución de contratos de concesión se medirán, de acuerdo con lo establecido en la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente. Así mismo, la política contable de la Agencia para los activos intangibles en concesión se tratará en el capítulo III "ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES EN DESARROLLO DE LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN".

Los activos intangibles cuyo valor individual no supere en su costo los 25 UVT se registrarán en el gasto.

6.2. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán de la siguiente manera:

Medición posterior = costo inicial del activo o costo histórico – amortización acumulada – deterioro acumulado

La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.

Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible corresponderá a:

Vr. Amortizable = costo inicial del activo o costo histórico – valor residual

Teniendo en cuenta las condiciones económicas y el comportamiento histórico de renovación de los intangibles de la Agencia, el valor residual será igual a cero (\$0).

Vida útil = Vida económica

La amortización iniciará cuando el activo se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Agencia. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la entidad espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espere utilizar el activo.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor período entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicio esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un acuerdo contractual o legal.

El método adoptado para la amortización de los activos intangibles de la Agencia es el método lineal, el cual se aplicará de manera uniforme en todos los periodos de la vida útil del activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de políticas contables, cambios en las estimaciones contables y corrección de errores.

La entidad evaluará si existen indicios de deterioro de valor de los activos intangibles en aplicación de la norma de "Deterioro del Valor de los activos no generadores de efectivo", para aquellos activos que la Agencia considere materiales de conformidad con la política de materialidad.

6.3. Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando se pierda el control sobre el elemento o cuando no se espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor de la contraprestación recibida, si existiere, y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las licencias una vez se haya terminado el plazo para su uso y se encuentren totalmente amortizadas, se procederá a efectuar el retiro de estas, para lo cual se debe presentar al comité de inventarios quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

6.4. Información a revelar.

La ANI revelará la siguiente información:

- Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas.
- Los métodos de amortización utilizados.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas.
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios.
- El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación.
- El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.
- El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la ANI.
- La metodología para la identificación y medición de los desembolsos de la fase de desarrollo que se reconocen como parte del costo de un activo intangible durante el período actual, producto de la corrección de un error contable de períodos anteriores.

7. DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO ²³

El deterioro del valor de un activo no generador de efectivo es la pérdida en su potencia de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

Los activos no generados de efectivo son aquellos que la Agencia Nacional de Infraestructura mantiene con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, la ANI no pretende, a través del uso del activo, generar rendimiento en condiciones de mercado.

Esta política se aplicará al proceso de comprobación, cálculo y reconocimiento del deterioro de valor de los activos que la Agencia usa para para propósitos administrativos o para prestar servicios a precios de no mercado o en forma gratuita, tales como las propiedades, planta y equipo y, los activos intangibles.

Como mínimo al final del periodo contable, el GIT Administrativo y Financiero - Servicios Generales evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipos e intangibles. Si existe algún indicio, el área competente estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si

²³ Capítulo I, Numeral 20, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, de la Contaduría General de la Nación

efectivamente hay lugar a deterioro, caso en el cual lo informará al área de contabilidad, en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación del valor del servicio recuperable.

Para aquellos activos cuyo potencial de servicio sea nulo o igual a cero, la Agencia no realizará evaluación de indicios de deterioro y se entenderá que el valor del servicio recuperable es igual a cero. Dichos activos deberán surtir los trámites administrativos que correspondan.

Para determinar si existen indicios del deterioro del valor de un activo no generador de efectivo, la Agencia recurrirá a fuentes externas e internas de información:

Fuentes externas de información:

- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre el uso del activo, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental en el que opera la entidad.
- ✓ Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

Fuentes internas de información:

- ✓ Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo
- ✓ Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad a largo plazo. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, los planes de discontinuación o reestructuración de la operación a la que pertenece el activo, los planes para disponer el activo antes de la fecha prevista y el cambio de la vida útil de un activo intangible de indefinida a finita.
- ✓ Se decide detener la construcción del activo por un período superior a 12 meses.
- ✓ Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o de amortización, o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ningún deterioro del valor para el activo considerado.

7.1. Reconocimiento y medición del deterioro del valor.

La ANI reconocerá una pérdida por deterioro de valor siempre que el importe en libros de un activo no generador de efectivo supere el valor del servicio recuperable. Si el



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

valor del servicio recuperable del elemento excede el valor en libros del activo, no habrá lugar a reconocimiento de deterioro del valor.

El valor del servicio recuperable es el mayor entre: a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición; y b) el costo de reposición.

Valor servicio recuperable

$$= \text{Max}(\text{Valor de mercado} - \text{costos de disposición}; \text{Costos de reposición})$$

La Agencia reconocerá una pérdida por deterioro del valor como una disminución del valor en libros del activo registrando un crédito en las subcuentas respectivas de "deterioro acumulado" ya sea de "Propiedades, Planta y Equipo", o de "Activos Intangibles", según el caso, y su respectivo débito en la cuenta del gasto en el resultado del periodo.

$$\text{Valor en libros} > \text{Valor del servicio recuperable} = \text{Deterioro de valor}$$

Luego de reconocer una pérdida por deterioro del valor, para los periodos futuros, los cargos por depreciación o amortización del activo se determinarán teniendo en cuenta el valor en libros ajustado por dicha pérdida. Esto permitirá distribuir el valor en libros ajustado del activo, de una forma sistemática a lo largo de su vida útil restante.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de esos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado si existiere. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

El costo de reposición para un activo no generador de efectivo está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente. La Agencia podrá emplear los enfoques que se exponen en los siguientes numerales a efecto de estimar el costo de reposición.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación

La ANI podrá estimar el costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que tendría que sacrificar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo a través

de la reproducción del activo o de la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio. Este costo se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro.

Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por cambios significativos en el entorno tecnológico, legal o político, así como por cambios en el grado de utilización o en el uso del activo.

Costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación

El de reposición se ajustará por la depreciación de acuerdo con la vida útil ya consumida del activo que es objeto de cálculo de deterioro y por el costo en que incurriría para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo. Este enfoque se privilegia cuando el deterioro del valor se origina por un daño físico del activo.

Reversión de las pérdidas por deterioro de valor

La ANI evaluará, al final del periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida en periodos anteriores ya no existe o podría haber disminuido. Si existe tal indicio, la entidad estimará nuevamente el valor del servicio recuperable del activo.

7.2. Información a revelar.

- La ANI revelará los criterios utilizados para determinar la materialidad de los activos que deban ser objeto de aplicación de esta política.
- Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles) la siguiente información:
 - a) el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
 - b) el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
 - c) los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
 - d) si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

8. CUENTAS POR PAGAR²⁴

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a

²⁴ Capítulo III, Numeral 3, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, una vez se haya recibido a satisfacción el bien o servicio.

Las cuentas por pagar de la Agencia corresponden principalmente a la adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de tercero, descuentos de nómina, retenciones en la fuente, impuestos, contribuciones y tasas, créditos judiciales y, otras cuentas por pagar.

8.1. Clasificación, Medición inicial y Medición posterior

Las cuentas por pagar se clasificarán en la categoría de costo y se medirán por el valor de la transacción. Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por pagar se mantendrán por el valor de la transacción.

8.2. Baja en cuentas

La Agencia Nacional de Infraestructura dará de baja en cuentas, total o parcialmente, una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

Cuando la baja corresponda a un hecho diferente al pago, se deberá analizar la situación y de ser el caso una vez efectuado la verificación jurídica someter a aprobación del comité técnico de sostenibilidad contable, el cual evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

8.3. Información a revelar

La ANI revelará lo siguiente:

- Información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés (de ser pactada) y vencimiento.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará los detalles de esa infracción o incumplimiento, el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el período contable, la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

- Cuando se dé de baja, total o parcialmente, una cuenta por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas.

8.4. Puntos de control

- Análisis de saldos de cuentas por pagar registradas en el movimiento de almacén, con respecto a las obligaciones presupuestales canceladas.
- Verificación al finalizar el período contable de las obligaciones presupuestales y las cuentas por pagar contables.

9. PRÉSTAMOS POR PAGAR

La Agencia Nacional de Infraestructura, reconocerá como préstamos por pagar los recursos financieros recibidos para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar de la ANI comprenden los acuerdos de pago suscritos con la DGCPTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que principalmente corresponden a Títulos de Tesorería (TES).

Así mismo, comprende lo relacionado con el Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente), el cual será tratado en el Capítulo III – "*Actividades, hechos y transacciones en desarrollo de los acuerdos de concesión*".

Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

9.1. Medición Inicial

Los préstamos por pagar se medirán en la ANI, por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo por pagar. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido. Cuando el préstamo por pagar se reconozca, la entidad disminuirá del valor del préstamo los costos de transacción previamente reconocidos y disminuirá el activo diferido.

Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar, estos incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

9.2. Medición Posterior

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva. La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.

Los pagos de intereses y de capital disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

Los préstamos por pagar se disminuirán, con los pagos correspondientes a las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago que son realizados por la Agencia, con periodicidad anual, a través del aplicativo SIIF Nación, mediante la funcionalidad de pago liquido cero.

Se dará de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire o se transfiera a un tercero o cuando el acreedor renuncie a ella.

La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja en cuentas y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

En caso de que se origine una modificación sustancial de las condiciones actuales de un préstamo por pagar o de una parte de este, la entidad dará de baja en cuentas dicho préstamo y reconocerá uno nuevo. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y el nuevo préstamo originado se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Se considera que existe una modificación sustancial de un préstamo por pagar cuando el valor presente de los flujos futuros del préstamo con las nuevas condiciones difiere significativamente del valor presente de los flujos futuros del préstamo con las condiciones iniciales.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la norma de ingresos de transacciones sin contraprestación.

9.3. Información a revelar

- La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con dos criterios. El primero es su origen como deuda interna o deuda externa. Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional; por su parte, es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no

residentes. El segundo criterio es el plazo pactado que puede ser de corto o largo plazo. Es de corto plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año y de largo plazo la deuda adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

- La Agencia revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones del préstamo por pagar, tales como: plazo, tasa de interés y vencimiento.
- También se revelará el valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla. Adicionalmente, la entidad revelará el valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.
- Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.
- Cuando se dé de baja en cuentas, total o parcialmente, un préstamo por pagar, se revelará la ganancia reconocida en el resultado del periodo y las razones de su baja en cuentas. Así mismo, revelará el valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja en cuentas por causas distintas a su pago.

10. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS²⁵

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Los beneficios a los empleados podrán originarse por lo siguiente:

- a) acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados; o
- b) requerimientos legales, en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones.

²⁵ Capítulo II, Numeral 5, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Los beneficios a los empleados de la ANI se clasifican como beneficios a corto plazo, y comprenden, entre otros, los siguientes conceptos:

- Nómina por pagar
- Cesantías
- Vacaciones
- Prima de vacaciones
- Prima de servicios
- Prima de navidad
- Licencias
- Bonificaciones
- Otras primas
- Aportes a riesgos laborales
- Aportes a fondos pensionales – empleador
- Aportes a seguridad social en salud – empleador
- Aportes a cajas de compensación familiar
- Incapacidades

10.1. Reconocimiento

La ANI reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del periodo contable en el que los empleados hayan prestado sus servicios.

Se reconocerá un pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, junto con su gasto o costo asociado, cuando consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio del beneficio otorgado.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la entidad efectúe pagos por beneficios a los empleados a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, garantizará que las cifras reportadas al área de contabilidad se ajusten a los valores que efectivamente deban cancelarse a los empleados.

10.2. Medición

La medición del pasivo por beneficios a empleados a corto plazo se realizará por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del período contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

El GIT de Talento Humano informará el valor de la alícuota correspondiente al pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo, para cada uno de los funcionarios en razón a los servicios prestados durante el mes.

Para los beneficios a los empleados a corto plazo cuyos pagos se encuentren a cargo de las entidades prestadoras de salud y/o administradoras de riesgos laborales, la entidad reconocerá una cuenta por cobrar a las citadas instituciones por el valor correspondiente en las proporciones que establezca la normativa laboral.

El activo reconocido cuando la entidad efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado.

10.3. Puntos de control

- Verificación mensual de que cada uno de los conceptos de beneficios a empleados, se encuentren clasificados como beneficios a corto plazo.
- Verificación de las partidas por beneficios a empleados, que se encuentren calculados.
- Conciliaciones con el área de Talento Humano.

10.4. Información a revelar

La ANI, revelará la siguiente información:

- Una descripción general del tipo de beneficios a los empleados a corto plazo.
- La cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios a corto plazo otorgados a los empleados; y
- La naturaleza y cuantía de las remuneraciones del personal directivo de la entidad.

11. PROVISIONES²⁶

Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento. Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos y los desmantelamientos.

La entidad reconocerá una provisión cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones: a) tiene una obligación presente de origen legal, como resultado de un suceso pasado; b) probablemente, debe desprenderse de recursos

²⁶ Capítulo II, Numeral 6, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En casos excepcionales cuando no sea claro si existe una obligación, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas. Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión. Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente. Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas, estas se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo y se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía o vencimiento.

La Agencia reconocerá como provisiones, entre otros, los litigios y demandas, las garantías y las provisiones diversas.

11.1. Medición inicial

Las provisiones se medirán por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El GIT de Defensa Judicial, remitirá semestralmente al GIT Administrativo y Financiero – contabilidad, el reporte de procesos judiciales mediante el Formato establecido para el efecto en aplicación de la metodología de estimación adoptada por la entidad mediante la Resolución No. 521 de 2018 expedida por la ANI o la que se encuentre vigente.

11.2. Medición posterior

Las provisiones se revisarán semestralmente y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible. Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o a revertir la provisión.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto financiero en el resultado del periodo.

11.3. Puntos de control

El GIT de Defensa Judicial, remitirá con la periodicidad establecida, la información de los procesos judiciales teniendo en cuenta la probabilidad de pérdida, en el formato de reporte de procesos judiciales; así mismo, reportará las demandas que le sean notificadas en periodos intermedios, como las sentencias condenatorias y laudos arbitrales debidamente ejecutoriados que no hayan sido informados en el mismo.

11.4. Información a revelar

Para cada tipo de provisión, la Agencia revelará la siguiente información:

- La naturaleza del hecho que la origina.
- Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del periodo, nuevos reconocimientos, cambios en la medición, ajustes financieros, valores cargados contra la provisión durante el periodo y valores que hayan sido objeto de reversión en el periodo.
- Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante.
- Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos.
- Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

12. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES²⁷

12.1. Reconocimiento de activos contingentes

Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento

²⁷ Capítulo III, Numerales 1 y 2, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno

del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas por la Agencia, serán objeto de reconocimiento en las cuentas de orden deudoras cuando éstas puedan ser medidas fiablemente, para ello se requiere que el GIT de Defensa Judicial, prepare el reporte de procesos judiciales a favor de la Agencia y reporte según la periodicidad establecida al GIT Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

12.1.2. Información a revelar

La ANI revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

- a) Una descripción de la naturaleza del activo contingente.
- b) Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la norma de activos contingentes y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- c) El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del activo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación de los recursos que la entidad recibiría. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del activo contingente será el valor presente de los valores que la entidad espera recibir utilizando como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho activo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para recibir los recursos se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del activo contingente.

12.2. Reconocimiento de pasivos contingentes

Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los Estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de los hechos económicos asociados o como mínimo al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo y del gasto en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales en contra de la entidad, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

El GIT de Defensa Judicial, reportará los litigios y demandas en contra de la Agencia e informará según la periodicidad establecida, al GIT Administrativo y Financiero - contabilidad, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

12.2.2. Información a revelar.

La Agencia revelará, para cada tipo de pasivo contingente, la siguiente información:

- Descripción de la naturaleza del pasivo contingente.
- Una estimación de los efectos financieros determinados conforme a lo establecido en el párrafo 4 de la Norma de Pasivos Contingentes, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información.
- El hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición de los efectos financieros del pasivo contingente, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes. La medición corresponderá a la mejor estimación del desembolso que la entidad tendría que realizar para cancelar la obligación. Ahora bien, cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor del pasivo contingente será el valor presente de los valores que se requerirían para cancelar la obligación. Para el cálculo del valor presente, se utilizará como factor de descuento la tasa de interés extraída de la curva cero cupón de los TES, emitidos por el Gobierno Nacional, más cercana a los plazos estimados para el pago de dicho pasivo contingente.

Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar la contingencia se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de registro del pasivo contingente.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

13. INGRESOS²⁸

13.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

La Agencia reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación los activos monetarios o no monetarios que reciba la entidad sin entregar nada a cambio o entregando un valor significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

Hacen parte de los ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la entidad dada su facultad legal para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación la asunción y condonación de obligaciones.

Son típicos ingresos de transacciones sin contraprestación: los impuestos, las transferencias, las retribuciones (tasas, derechos de explotación, derechos de tránsito, entre otros), los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales.

13.1.2. Transferencias

Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, por conceptos tales como: activos que recibe la entidad de otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados.

13.1.2.1. Reconocimiento:

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos las cuales pueden originarse en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad receptora de los mismos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la entidad beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

²⁸ Capítulo IV, Numeral 1, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

Existen condiciones cuando se requiere que la entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando una entidad receptora de los recursos reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Agencia de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Agencia Nacional de Infraestructura.

Las deudas de la Agencia asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Los bienes que reciba la Agencia de terceros se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

13.1.2.2. Medición

Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política de efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo diferido se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación. Un efecto significativo del valor del dinero en el tiempo se presenta cuando el plazo para cancelar dicha obligación se estima mayor a los 12 meses siguientes a la fecha de reconocimiento del pasivo.

13.1.3. Retribuciones, multas y sanciones

Los ingresos por retribuciones, multas y sanciones corresponden a ingresos sin contraprestación determinados en las disposiciones legales, que se originan, entre otros, en las retribuciones que efectúan los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en los gravámenes que afectan a un determinado y único grupo social y económico los cuales se utilizan en su beneficio, y en los pagos obligatorios que efectúan terceros como consecuencia de la infracción a requerimientos legales.

13.1.3.1. Reconocimiento

La Agencia reconocerá ingresos por retribuciones, cuando surja el derecho de cobro originado en liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios, una vez dichas liquidaciones oficiales y demás actos administrativos queden en firme, y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la entidad.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de

la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

13.1.3.2. Medición

Los ingresos por retribuciones se medirán por el valor determinado en las liquidaciones privadas, en las liquidaciones oficiales y en los demás actos administrativos que liquiden obligaciones a cargo de los usuarios y en otros documentos que establezcan derechos de cobro a favor de la ANI.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.

13.1.3.3. Información a revelar

- El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.
- El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.
- El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos recibidos sujetos a condiciones.
- La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

13.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

La Agencia reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originan por la venta de bienes, la prestación de servicios o el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, derechos de explotación, arrendamientos, dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros. Lo anterior, con independencia de que la transacción se realice a precios de mercado o a un precio menor a este.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

13.2.1. Ingresos por el uso de activos por parte de terceros



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

La Agencia reconocerá como ingresos por el uso de activos por parte de terceros los intereses; los derechos de explotación concedidos; los arrendamientos; y los dividendos, participaciones o excedentes financieros, entre otros.

Estos ingresos se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la entidad. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como patentes, marcas o know how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

La ANI percibe arrendamientos operativos en virtud de los contratos de obras férreas suscritos con los diferentes terceros (operadores) que tienen la obligación de ejecutar actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura férrea entregada y que hacen parte de los tramos desafectados.

La Agencia, medirá los ingresos por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas o descuentos condicionados y no condicionados.

13.2.2. Información a revelar

- Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios.
- La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes; prestación de servicios; derechos de explotación; intereses, dividendos, participaciones o excedentes financieros; y arrendamientos, entre otras.
- El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- La naturaleza y valor de las transacciones en las que se pacta un precio menor al precio de mercado identificando el tipo de población o la persona, natural o jurídica, beneficiaria de la transacción.

14. GASTOS DE TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES

Se reconocerán como gastos de transferencias los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a otras entidades de gobierno sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado, así como la asunción y condonación de obligaciones, de otras entidades



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

de gobierno.

Por su parte, se reconocerán como gastos de subvenciones los activos, monetarios o no monetarios, que se entreguen a terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno, sin recibir nada a cambio o recibiendo un valor significativamente menor al valor de mercado del activo entregado.

También se reconocerán como gastos de subvenciones la asunción y condonación de obligaciones de terceros, distintos de empleados u otras entidades de gobierno.

Los gastos de transferencias o subvenciones pueden o no estar sujetos a estipulaciones, las cuales pueden ser originadas en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante.

Existirá una obligación de desempeño cuando el receptor deba usar o consumir el beneficio económico futuro o el potencial de servicio del activo transferido para un propósito concreto. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido podrán ser restricciones o condiciones.

Si la entidad que transfirió el activo impone restricciones, esta reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o pierda el control del activo no monetario.

Existen condiciones cuando a la entidad transferidora del activo tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución total o parcialmente de los activos que no se usen o consuman como se especifica por parte de la entidad transferidora.

Para que exista una transferencia o subvención condicionada, la entidad transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como: a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor, la naturaleza de los activos a adquirir o la naturaleza de las obligaciones a financiar y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la entidad transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

14.1. Medición

Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio. Las no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la entidad.

Las condonaciones de deudas y las deudas que asuma la entidad se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

14.2. Revelaciones

- La cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.
- Para el caso de las subvenciones en efectivo entregadas a individuos u hogares, la entidad revelará: a) el programa o proyecto por el cual se originan, b) la normativa que rige la entrega de estos recursos, c) los principales requisitos que deben cumplir los individuos u hogares para acceder a dichos recursos, d) el valor reconocido en el resultado del periodo por cada programa o proyecto, y e) una descripción de las modificaciones al programa o proyecto y de los efectos significativos que tuvieron durante el periodo.
- Sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la entidad revelará la siguiente información: a) las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo, b) el plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y c) el valor de los activos diferidos y gastos por transferencias o subvenciones reconocidos dentro del periodo.

15. RECONOCIMIENTO DE LAS TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA ²⁹

La presente política se aplicará a las transacciones en moneda extranjera llevadas a cabo por la Agencia Nacional de Infraestructura (Anexo 1).

Las transacciones en moneda extranjera son aquellas operaciones que se pactan en una moneda diferente a la funcional (peso colombiano). Estas transacciones, normalmente contemplan, pero no se limitan a:

- ✓ Compras de bienes y servicios expresados en moneda extranjera
- ✓ Ventas de bienes y servicios expresados en moneda extranjera
- ✓ Multas y sanciones impuestas por la Agencia a los concesionarios de los diferentes modos de transporte expresados en moneda extranjera
- ✓ Controversias contractuales (Tribunales de Arbitramento, Laudos Arbitrales, entre otros) expresadas en moneda extranjera.
- ✓ Intereses generados desde el vencimiento de la obligación a la fecha efectiva del pago.

²⁹ Capítulo V, Numeral 1, Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, Marco Normativo para Entidades de Gobierno

15.1. Reconocimiento y medición inicial

La ANI reconocerá en pesos colombianos, aquellas transacciones pactadas en moneda extranjera, para lo cual, las convertirá utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de la transacción, la cual corresponderá a la calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior, conforme a la metodología vigente señalada por el Banco de la República de Colombia.

La fecha de la transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros de la ANI. Por ejemplo, en el caso de la imposición de multas y sanciones en moneda extranjera, la fecha de la transacción será la fecha en la cual el acto administrativo expedido por la Agencia queda debidamente ejecutoriado.

15.2. Reconocimiento de las diferencias en cambio

Al final de cada periodo contable, la Agencia reexpresará las partidas monetarias en moneda extranjera, en pesos colombianos, utilizando la TRM en la fecha del cierre del periodo contable.

Las partidas monetarias son aquellas que se mantienen en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recaudar o pagar mediante una cantidad fija o determinable de efectivo, tales como las inversiones de administración de liquidez, las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar y los préstamos por cobrar o por pagar.

Las diferencias en cambio que surjan al convertir las partidas monetarias a tasas de cambio distintas a la utilizada para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto por diferencia en cambio en el resultado del periodo.

15.3. Información a revelar

La ANI revelará la siguiente información:

- a) El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados; y
- b) Las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

CAPITULO III

POLÍTICAS CONTABLES SOBRE ACTIVIDADES, HECHOS Y TRANSACCIONES RELACIONADOS CON LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE

Un acuerdo de concesión es un acuerdo vinculante entre una entidad concedente y un concesionario, en el que este último utiliza o explota un activo en concesión o un derecho para proporcionar un servicio en nombre de la entidad concedente o para desarrollar una actividad reservada a la entidad concedente, a cambio de una contraprestación por la inversión realizada, por los servicios prestados o por la actividad desarrollada, durante el plazo del acuerdo de concesión, aunque en ocasiones se pueda generar una contraprestación a favor de la entidad concedente.

También se consideran acuerdos de concesión aquellos acuerdos vinculantes mediante los cuales el concesionario utiliza o explota un activo en concesión o un derecho, para uso privado.

La ANI como entidad concedente de la infraestructura de transporte en los modos Carretero, Férreo, Portuario y fluvial, tiene el control de los activos en concesión, de los cuales espera obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, y asume los riesgos y pasivos asociados a dichos activos. Lo anterior, con independencia de que la Agencia tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión. Por su parte, los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos. En el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

Los activos y pasivos asociados a acuerdos de concesión se agrupan como bienes de uso público en construcción o en servicio, los que a su vez corresponden a:

- Propiedades, planta y equipo en concesión
- Red carretera
- Red férrea
- Red marítima
- Terrenos
- Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos
- Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados
- Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)

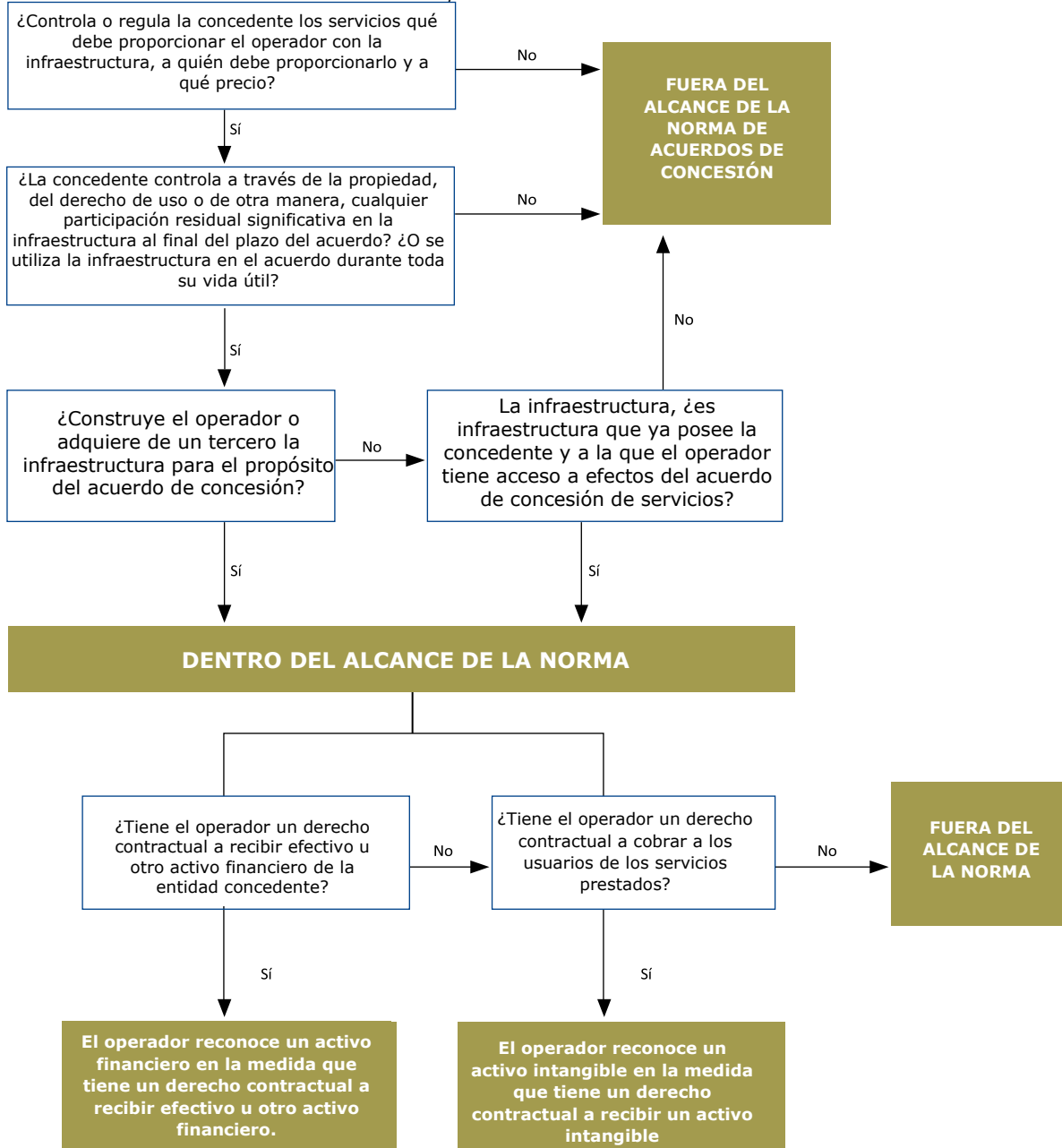
- Garantías contractuales – concesiones
- Otros pasivos diferidos – por concesiones

1. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE ACTIVOS EN CONCESIÓN

La Agencia como entidad concedente reconocerá los activos proporcionados por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente que, de forma individual o agrupada, se consideren materiales para los modos de transporte Carretero, Férreo, Fluvial y Portuario, siempre y cuando:

- a) Controle o regule los servicios que debe proporcionar el concesionario con el activo, así como los destinatarios o el precio de estos, y
- b) Controle (a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios) cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente ostente o no, la titularidad legal de los activos en concesión.

Ilustración 3. Alcance de la aplicación de norma de acuerdos de concesión



La ANI medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo de concesión.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

La Agencia reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

La ANI como entidad concedente, ante la limitante de contar con información de valores específicos para separar los activos, mejoras y/o rehabilitaciones que proporciona el concesionario, de los gastos que asume por operación y mantenimiento de los activos en concesión, implementó técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos para los modos portuario, fluvial, férreo y para el modo carretero desarrolló el "*Modelo Financieros con fines contables*".

2. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO Y ACTIVOS INTANGIBLES EN CONCESIÓN

Comprende el valor de las propiedades, planta y equipo y los activos intangibles en concesión (licencias y softwares), que tienen la calidad de "**activos ³⁰reversibles**" de conformidad con los apéndices técnicos de los contratos y que reconoce la Agencia en virtud de la celebración de los acuerdos de concesión y otras formas de Asociación Público-Privada (APP), las cuales deben ser revertidas a la Nación en cabeza de la entidad titular de los activos de infraestructura de transporte, una vez se dé por terminado el contrato de concesión, bien sea por finalización del plazo del acuerdo o por terminación anticipada.

La Agencia reconocerá las Propiedades, planta y equipo y los activos intangibles en concesión, que proporcione la entidad titular de la infraestructura de transporte para ser concesionados, por el valor en libros que posea el activo en la fecha en que se realice la entrega de estos al concesionario.

Lo anterior, de conformidad con el detalle de los activos que suministre la entidad titular a la entidad concedente en el momento de la suscripción del acuerdo de concesión.

La Agencia reconocerá las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión que adquiera, mejore o rehabilite el concesionario privado a lo largo del plazo del acuerdo de concesión, de acuerdo con la información suministrada por las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual en los formatos implementados en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI y con la periodicidad establecida para los modos de transporte carretero, fluvial, férreo y portuario.

Tabla 5. formatos para el reporte de las Propiedades, plan y equipo en concesión

Modo de Transporte	Código	Descripción Formato	Periodicidad
Carretero	GCSP-F-301	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	Semestral
Portuario	GCSP-F-011	INFORME DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO EN BIENES DE USO PÚBLICO DEL MODO PORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	Semestral

³⁰ Activo que debe volver a la entidad concedente o titular.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Modo de Transporte	Código	Descripción Formato	Periodicidad
Férreo	GCSP-F-288	INFORMACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO Y PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO EN EL MODO FÉRREO SEGÚN EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO	Anual

2.1. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la Agencia medirá las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Medición posterior = Costo inicial del activo o histórico – Depreciación y/o amortización acumulada – Deterioro acumulado

Depreciación y/o amortización:

Para los modos de transporte carretero, fluvial, y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de las vidas útiles de conformidad con el plan de trabajo suscrito por la entidad para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo" expedida por la CGN, modificada parcialmente por la Resolución No. 228 de 2021, en la que expresa en su Artículo 1º:

"ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, el cual quedará con el siguiente texto:

ARTÍCULO 7º. Transitorio. *Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran." (...)* (Subrayado fuera de texto)

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se realizarán atendiendo los lineamientos dispuestos en el Formato GCSP-F-289 "Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno".

Deterioro de valor:

Como mínimo al final del periodo contable, la Agencia evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión, aplicando la norma de “*Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo*”. Si existen algún indicio, la Agencia Nacional de Infraestructura estimará el valor del servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado.

La evaluación y estimación del deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo asociados a los acuerdos de concesión de los diferentes modos de transporte se realizará a aquellos activos que se consideren materiales conforme a los instructivos y test implementados en el Sistema de Gestión de Calidad para los modos de transporte.

2.2. Información a revelar

La ANI revelará, la siguiente información para las Propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión:

- El valor en libros y la depreciación y/o amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y al final del periodo contable.
- Los métodos de depreciación y/o amortización utilizados.
- Las vidas útiles o las tasas de depreciación y/o amortizaciones utilizadas.
- El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo en concesión.
- El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de las erogaciones estimadas por desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación.
- Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, inspecciones generales, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- Las propiedades, planta y equipo y activos intangibles en concesión adquiridas en una transacción sin contraprestación.
- El valor reclasificado y una explicación detallada del origen del cambio, para el caso de las reclasificaciones desde o hacia propiedades, planta y equipo.
- La descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles en concesión son finitas o indefinidas
- Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible en concesión es indefinida
- El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo.

Para los activos que se consideren “materiales” y que son objeto de aplicación de la norma de “*Deterioro del valor para los activos no generadores de efectivo*”, se

revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; o activos intangibles en concesión) la siguiente información:

- El valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- El valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo,
- Los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor, y
- Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.

3. BIENES DE USO PÚBLICO ASOCIADOS A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN

La Agencia reconocerá como bienes de uso público, los activos de infraestructura de transporte entregados en concesión, destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que construya la infraestructura de transporte se reconocerán por separado. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CGN No. 602 de 2018, en su artículo 7º Transitorio modificado por la Resolución No. 228 de 2021, la Agencia durante el plazo establecido, trabajará en la separación de dichos terrenos, no obstante, cuando se presente una alta dificultad por la antigüedad de estos proyectos y obligue a la Agencia a incurrir en un costo y esfuerzo desproporcionado, aunado al hecho de que el costo de obtener dicha información pueda ser superior al beneficio que ello genere, se informará a la CGN sobre las limitantes para analizar ésta situación y aplicar técnicas de estimación que permitan determinar la forma de proceder para dar cumplimiento a los requerimientos de esta norma.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que se incurre para aumentar la vida útil del activo, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar. El mantenimiento y conservación son erogaciones en que se incurre con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo, sin ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios ni reducir significativamente los costos.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Los bienes de uso público, asociados a la ejecución de acuerdos de concesión y asociación público-privadas (APP), comprenden los activos de infraestructura de transporte en fase de construcción o de servicio de los diferentes modos de transporte, tales como: Red carretera, Red férrea, Red marítima, Red fluvial y los Terrenos.

La Agencia medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado el concesionario no está obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia empleará técnicas de estimación para medir el valor de los activos, pasivos y gastos.

3.1. Técnicas de estimación para los acuerdos de concesión por modo de transporte

3.1.1. Modo Carretero

La Agencia, actualizará como mínimo una vez al año, la información de activos, pasivos y gastos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, para lo cual, atenderá lo establecido en las *Guías de Implementación de los Modelos Financieros con Fines contables*.

Estas guías, hacen parte integral de esta política y en ellas, se determina la metodología para el diligenciamiento de los mencionados modelos financieros.

Con la matriz en Excel denominada "*Modelos Financieros con fines Contables*", la Agencia estimará de acuerdo con la información solicitada en las guías de implementación, el comportamiento de los proyectos concesionados, teniendo en cuenta sus particularidades desde el inicio de su ejecución, hasta la fecha de corte de los Estados Financieros.

Se reconocerán como activos, las adiciones de Capex (infraestructura en construcción y/o en servicio) y, el mantenimiento mayor (mayor valor del Capex), así mismo, la Carga Financiera asociada a cada uno de los proyectos de concesión.

La Agencia también reconocerá como activos, las adiciones de Capex (infraestructura en construcción y/o en servicio) reportadas en a través del Fondo de Contingencias, expropiaciones, laudos, incorporación de saldos iniciales, entre otros. Con

independencia que el reporte se realice fuera del modelo financiero. Para lo cual se observará la esencia del hecho económico a registrar.

3.1.2. Modo férreo

Para la estimación de los activos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte férreo, la Agencia estableció la *GCSP-F-289 "Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno"*.

El reporte de información al área contable se realiza a través del formato GCSP-F-288 *"Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para Entidades de Gobierno"*, el cual comprende entre otros, los conceptos de infraestructura en construcción y/o servicio, superestructura en construcción y/o servicio, propiedades planta y equipo en concesión y activos intangibles en concesión. Dicho reporte será actualizado como mínimo una vez al año.

Se precisa que, la información contable reconocida de acuerdo a las técnicas de estimación realizadas para los proyectos de concesión de los modos de transporte carretero y férreo no servirá de criterio de interpretación de los Contratos de Concesión en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Componedor ni ningún otro mecanismo de solución de controversias, por lo cual esas instancias no podrán basarse en dicha información para adoptar cualquier decisión que les compete, conforme al Contrato.

3.1.3. Modo Portuario

La Agencia, actualizará de manera semestral, la información contable del modo de transporte portuario, de acuerdo con la información remitida por los concesionarios en el formato GCSP-F-011 *"Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno"*, reportando la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y/o servicio en concesión.

Asimismo, se reconocerán las inversiones realizadas por concepto de dragados denominados "Dragado capital",³¹ atendiendo lo indicado en la normatividad y doctrina contable.

3.1.4. Modo Fluvial

Para el modo de transporte fluvial, las entidades titulares entre otras son Cormagdalena y los municipios que tengan participación en los tramos de los ríos concesionados.

La Agencia, implementará una técnica de estimación para la medición de los activos, pasivos y gastos asociados a los acuerdos de concesión del modo de transporte fluvial.

³¹ Concepto CGN No. 20182000076681 del 28 de diciembre de 2018; Reconocimiento inicial bajo el nuevo Marco Normativo de los activos concesionados en acuerdos de concesión de infraestructura portuaria; Contaduría General de la Nación.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

3.1.5. Modo Aeroportuario

Para el modo de transporte aeroportuario, la entidad concedente es la U.A.E Aeronáutica civil, conforme lo conceptuado por la CGN con radicado No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN y sus modificaciones.

Por su parte, la ANI no es la entidad concedente desde la esencia económica y para efectos contables, pues si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circunscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones.

4. SEPARACIÓN DE LOS TERRENOS DE LOS BIENES DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

La Agencia realizará el reconocimiento contable por separado, de los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público, lo anterior con base en lo establecido en el Marco Normativo para entidades de Gobierno, y de conformidad con la Resolución 533 de 2015, en lo referente al reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos en especial al numeral 11.1 Reconocimiento BIENES DE USO PÚBLICO, el cual establece: "...Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado".

Se reconocerán los terrenos sobre los que se construyan los bienes de infraestructura de transporte que se encuentren concesionados, para cada uno de los proyectos de los diferentes modos de transporte, conforme a la información reportada por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE), en el formato implementado en el Sistema de Gestión de Calidad, GADF-F-107 Valor de los terrenos sobre los cuales construyen los bienes de infraestructura de transporte.

Terreno³²: Es la porción de tierra con una extensión geográfica definida ocupada por un predio.

Predio³³: Es el inmueble con o sin título registrado, no separado por otro predio, con o sin construcciones y/o edificaciones y vinculado con personas naturales o jurídicas, según su relación de tenencia: propietario, poseedor u ocupante.

³² Artículo 4° - Definiciones, Resolución 1149 de 2021, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

³³ Artículo 3°, Resolución 509 del 2020, Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De requerirse un mayor nivel de detalle de la información, será la VPRE quienes amplíen la misma a los usuarios que lo requieran.

5. Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento, la Agencia medirá los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión, por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Medición posterior = Costo inicial del activo o histórico – Depreciación acumulada – Deterioro acumulado

5.1. Depreciación:

Para los modos de transporte carretero y portuario, la Agencia se encuentra adelantando las actividades concernientes a la definición de vidas útiles de conformidad con el plan de trabajo suscrito por la entidad para dar cumplimiento a los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018 "Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo" expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN), modificada parcialmente por la Resolución No. 228 de 2021, en la que expresa en su Artículo 1º:

"ARTÍCULO 1º. Modificar el artículo 7º Transitorio de la Resolución 602 de 2018, el cual quedará con el siguiente texto:

ARTÍCULO 7º. Transitorio. Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran. (...) (Subrayado fuera de texto)

Para el modo de transporte férreo, los cargos por depreciación y/o amortización, se realizarán atendiendo los lineamientos dispuestos en el Formato GCSP-F-289 "Metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad, planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno".

5.2. Deterioro de valor:



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Como mínimo al final del periodo contable, para bienes de uso público que se consideren materiales, la Agencia evaluará si existen indicios de deterioro del valor, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios, si existen algún indicio, la ANI lo medirá por el valor en libros de la parte del activo que presente daño físico.

Si el valor en libros de la parte dañada no está identificado de manera separada, está se podrá estimar tomando como referente a) la proporción del costo histórico que razonablemente pueda ser asignado a la parte dañada con relación al costo total del activo ajustado por la depreciación acumulada o b) la proporción física de la parte dañada con relación al activo total.

La evaluación y estimación del deterioro del valor de los bienes de uso público asociados a los acuerdos de concesión de los diferentes modos de transporte se realizarán a aquellos activos que se consideren materiales conforme a los instructivos y test implementados en el Sistema de Gestión de Calidad de la ANI para cada modo de transporte.

6. ADICIONES DE CAPEX CON OCASIÓN DE PROCESOS DE EXPROPIACIÓN

La ANI registrará los pagos realizados mediante depósitos judiciales, con ocasión de los procesos de expropiación en ejecución de los proyectos concesionados, como un mayor valor del CAPEX.

Cuando los desembolsos correspondan a proyectos de concesión que están siendo administrados por la Agencia "vigentes", cuyo registro contable comprenda el reconocimiento de "CAPEX" o Inversión, la entidad afectará la Red que corresponda en Construcción y/o Servicio, de acuerdo con la fase en la cual se encuentre el proyecto de concesión.

Por su parte, cuando los desembolsos realizados por la Agencia correspondan a proyectos de concesión que ya fueron revertidos a la Nación en cabeza de la entidad titular de la infraestructura de transporte INVÍAS, la Agencia reconocerá una operación recíproca con la entidad titular, afectando el resultado del periodo al gasto como una transferencia de "*Bienes entregados sin contraprestación*".

7. MATERIALIZACIÓN RIESGOS CON CARGO AL FONDO DE CONTINGENCIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (FCEE)³⁴.

El FCEE es una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por la Fiduciaria la Previsora S.A., cuyo fideicomitente es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del fondo, serán administrados por la DGCPTN.

³⁴ Ley 448 del 21 de julio de 1998, Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

El Fondo de contingencias de las entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal. Es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo, administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de acuerdos de concesión o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación.

La ANI registrará los aportes al Fondo de Contingencias con un reconocimiento al concepto contable "Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos" de la cuenta principal *RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN*.

Cuando la Fiduciaria, de conformidad con las resoluciones motivadas expedidas por la Agencia, realice desembolsos a los patrimonios autónomos de los concesionarios del modo de transporte carretero, con cargo al Fondo de Contingencias, por concepto de "**materialización de riesgos**", la entidad realizará el reconocimiento del hecho económico en observancia del siguiente esquema:

Tabla 6. Esquema para el reconocimiento contable de materialización de riesgos

Tipo de Contingencia	Inversión	Gasto
Riesgos prediales	X	
Redes	X	
Obras de soporte de estabilidad y transitabilidad	X	
Riesgos ambientales	X	
Obras en inestabilidades	X	
Diferencial tarifario		X
Insuficiencia de recursos para el pago de interventorías		X
Menor recaudo de peajes		X

No obstante, podrán derivarse tipologías de riesgos diferentes a las descritas, para lo cual, la Agencia evaluará la esencia del hecho económico para su reconocimiento y revelación en los Estados Financieros.

Cuando los desembolsos correspondan a materialización de riesgos sobre proyectos de concesión que están siendo administrados por la Agencia "vigentes", cuyo registro contable comprenda el reconocimiento de "CAPEX" o Inversión, la entidad afectará la Red Carretera en Construcción y/o Servicio de acuerdo con la fase en la cual se encuentre el proyecto de concesión.

Por su parte, cuando los desembolsos realizados por la Fiduciaria correspondan a proyectos de concesión que ya fueron revertidos a la Nación en cabeza de la entidad titular de la infraestructura de transporte INVÍAS, la Agencia reconocerá una operación recíproca con la entidad titular, afectando el resultado del periodo al gasto como una transferencia de "Bienes entregados sin contraprestación".

En cuanto a los rendimientos financieros generados por los aportes que realiza la Agencia al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y cuyos recursos son administrados por la Fiduprevisora, incrementarán el valor de los recursos entregados



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

en administración y su contrapartida corresponderá, a un ingreso financiero en el resultado del periodo por concepto de "Rendimientos".

Los costos administrativos en los que la Fiduciaria la Previsora S.A. incurre por la administración de los recursos del FCEE serán reconocidos por la Agencia en el resultado del periodo.

8. RECURSOS APORTES ESTATALES PARA ACUERDOS DE CONCESIÓN INICIATIVA PÚBLICA

Los aportes estatales entregados por la Agencia en virtud de la celebración de acuerdos de concesión de iniciativa pública, administrados a través de los Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios privados, se reconocerán como un activo de la entidad.

Posteriormente, la Agencia en calidad de entidad concedente, disminuirá el valor de los recursos entregados a los Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios privados, en la medida que se determine la remuneración a éstos por la infraestructura de transporte desarrollada, la cual es informada por el área misional mediante el Formato "GCSP-F-007 Informe de Ejecución de Recursos Públicos" con periodicidad mensual. La disminución del derecho previamente reconocido impactará el pasivo financiero.

8.1. Rendimientos sobre los recursos entregados por la entidad concedente en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios con destino a la subcuenta obras menores.

La ANI registrará los rendimientos financieros que se generen sobre los recursos entregados por la concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios y que sean trasladados a la subcuenta de Obras Menores de cada uno de estos patrimonios autónomos, se reconocerán como un activo de la entidad afectando la subcuenta 198901 - Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados contra un ingreso afectando la subcuenta 480290 - Otros ingresos financieros de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

Lo anterior, de conformidad con la información que será remitida por el área misional mediante un formato de seguimiento actualmente en construcción con periodicidad mensual.

La disminución de los recursos en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, con cargo a rendimiento financieros ANI y que hayan sido trasladados a las subcuentas obras menores, se realizará de conformidad con lo informado por el área misional afectando el activo "Red de Carretera" en construcción y/o servicio según corresponda o el gasto del período.

Para los casos en que los recursos reconocidos no correspondan a la ANI, se dará traslado al tercero correspondiente una vez sea notificado el área financiera y se reconocerá en la respectiva cuenta por pagar del pasivo.

9. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS PASIVOS ASOCIADOS AL ACUERDO DE CONCESIÓN

Cuando la Agencia reconozca un activo en concesión, también reconocerá un pasivo por el valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la concedente, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

El tipo de pasivo reconocido depende de lo establecido en el acuerdo de concesión y, por tanto, deberá observarse la esencia económica de lo pactado, en relación con la naturaleza de la contraprestación intercambiada entre la Agencia y el concesionario y, cuando proceda, con relación a la ley que regula el respectivo contrato.

Como contraprestación, de conformidad con los términos del acuerdo, la Agencia puede compensar al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente, a través de diferentes modalidades:

- a) Realizando pagos directos al concesionario "pasivo financiero", o
- b) Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión o de otro activo generador de ingresos "cesión de derechos de explotación al concesionario".

Si la Agencia realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, reconocerá separadamente la parte que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.

El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo, ajustado por cualquier otra contraprestación (por ejemplo, efectivo) de la concedente al concesionario, o de este a la concedente.

9.1. Tratamiento contable del pasivo financiero

Cuando la ANI tenga una obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, reconocerá un pasivo financiero. La Agencia tendrá la obligación incondicional de realizar pagos al concesionario cuando se haya comprometido a desembolsar valores específicos o cuantificables durante el plazo del acuerdo de concesión.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar de "*Financiamiento Interno de Largo Plazo*" y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la concedente y el costo amortizado del pasivo

en la fecha de medición valor del activo en concesión de acuerdo con las técnicas de estimación establecidas por la Agencia aplicables a los proyectos de concesión del modo de transporte carretero.

El pasivo financiero se medirá de conformidad con la técnica de estimación implementada por la Agencia mediante el “*modelo financiero con fines contables*” aplicable a los proyectos de concesión del modo de transporte carretero y la técnica que se defina para el medio de transporte fluvial.

El pasivo financiero se afectará cuando se presente alguna de las siguientes situaciones, entre otras:

- Por las adiciones de CAPEX (infraestructura), mantenimiento mayor y Opex (gasto).
- Por la actualización de la carga financiera al final del periodo contable conforme al modelo financiero con fines contables.
- Por la retribución que se efectúe a los concesionarios privados de acuerdo con lo informado en el Formato “*GCSP-F-007 Ejecución de Recursos Públicos*”.

9.2. Tratamiento contable de cesión de derechos de explotación al concesionario

Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre esta y el concesionario.

La Agencia amortizará el pasivo diferido y reconocerá un ingreso, para ello se tendrá en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realizará de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponda a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortizará en función de dicha variable.

9.3. Tratamiento contable de acuerdos de concesión mixtos

Cuando la Agencia realice pagos directos al Concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, ceda derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad concedente reconocerá por separado la parte que corresponde a pasivo financiero y la parte que corresponde a pasivo diferido.

Posteriormente, se reconocerá el costo asociado al pasivo financiero, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión y, en ausencia de esta, a partir de

la tasa de interés incremental. Los pagos realizados por parte de la concedente se tratarán como un menor valor de dicho pasivo.

La Agencia amortizará el pasivo diferido y a su vez, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo, para lo cual tendrá en cuenta el plazo del acuerdo de concesión. Cuando corresponda a un período fijo, se realizará de manera lineal durante el plazo convenido, y cuando corresponda a un periodo variable, se realizará en función de la variable que determine la finalización del acuerdo de concesión (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos).

10. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS Y DE GASTOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ACTIVO EN CONCESIÓN

Los ingresos por la explotación de los activos en concesión, así como los gastos relacionados con la operación y mantenimiento de dichos activos serán reconocidos por la Agencia en la proporción que tenga del derecho o que asuma de la obligación, respectivamente, afectando las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar, según corresponda.

Si la Agencia no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

11. RECONOCIMIENTO O REVELACIÓN DE OTROS PASIVOS, COMPROMISOS, PASIVOS CONTINGENTES Y ACTIVOS CONTINGENTES O DERECHOS

La Agencia reconocerá o revelará otros pasivos, compromisos, pasivos y activos contingentes o derechos que surjan de un acuerdo de concesión, de conformidad con las políticas de cuentas por pagar, provisiones, pasivos contingentes, activos contingentes o cuentas por cobrar, según corresponda.

Los acuerdos de concesión pueden incluir varias formas de garantías. Cuando se otorguen garantías financieras (entre otras vías, a través de la titularización o la indemnización relativa a la deuda en que incurre el concesionario para financiar la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión) o cuando se otorguen garantías de rendimiento (por ejemplo, garantías de los flujos de ingresos mínimos, los cuales incluyen la compensación por déficit cuando los ingresos que obtenga el concesionario por la explotación del activo sean menores a valores especificados o cuantificables determinados en el acuerdo), estas se reconocerán de conformidad con las normas de provisiones o de pasivos contingentes, según corresponda.



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
--------	------------	---------	-----	-------	------------

11.1. Garantías de flujos de ingresos mínimos al concesionario

En los Contratos de Asociación Público Privada de cuarta generación de iniciativa pública se establece el riesgo comercial, en los términos definidos en la Cláusula 13.3 que regula el esquema de asignación de riesgos para el desarrollo de tales proyectos, y el cual establece como reglas de aplicación las definidas en la sección 3.4 de la parte general – Obtención del VPIP, literal b, “*Si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la fecha de inicio el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, la ANI pagará al Concesionario la DR8 – ponderada por el índice de cumplimiento promedio observado hasta dicho año 8 – (...)*”.

En cumplimiento del Decreto 423 de 2001, para los proyectos estatales en los cuales la nación asume contractualmente garantías a favor del privado, se debe constituir un plan de aportes al FCEE que tiene como propósito la apropiación de los recursos que eventualmente se requieran ante la materialización de los riesgos.

Teniendo en cuenta que la nación realiza las apropiaciones como se dispone normativamente para el cumplimiento del riesgo comercial, y que estos recursos son aportados al FCEE, el GIT de Riesgos remitirá al área contable el certificado con corte al 31 de diciembre emitido por FIDUPREVISORA donde se consigne el estado de las cuentas de riesgo comercial de los proyectos de Cuarta Generación.”

11.2. Cuenta por pagar relacionadas con la garantía

En el momento en el que la garantía de flujos de ingresos mínimos se haga efectiva, la ANI reconocerá la cuenta por pagar correspondiente, para lo cual acreditará la subcuenta 249019-Garantías contractuales - Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y debitará la subcuenta 589036-Garantías contractuales-concesiones de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS.

La Agencia registrará el pago de la garantía con un débito en la subcuenta 249019-Garantías contractuales-Concesiones de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta 190803-Encargo fiduciario-fiducia de administración y pagos de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, cuando el pago se realice con recursos del Fondo de Contingencias.

12. INFORMACIÓN A REVELAR RESPECTO A LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN³⁵

La Agencia empleará el formato “*GADF-F-084 Anexo 32. Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente - revelaciones*” implementado en el sistema de gestión de calidad, el cual contiene la siguiente información a revelar, de conformidad con la estructura presentada en los anexos de apoyo, contenidos en la Resolución 441 de 2019, modificada por la Resolución No. 193 de 2020, ambas expedidas por la Contaduría General de la Nación.

³⁵ Concepto CGN No. 20192000077561 del 24 de diciembre de 2019

- a)** Una descripción del acuerdo de concesión.
- b)** Los términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos de efectivo futuros.
En esta revelación la entidad informará aspectos relacionados con cláusulas contractuales sobre temas tales como: las fechas de revisión de la fijación de tarifas, las variables a las cuales están indexados los pagos, las sanciones que deba pagar el concesionario o la entidad concedente por el incumplimiento de sus actividades o responsabilidades, o las variables que pueden afectar los flujos de efectivo que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión.
- c)** La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión.
En esta revelación la entidad informará aspectos tales como: los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión, las actividades o los servicios que este desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión y la relación, de forma resumida, de los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión, junto con las mejoras o rehabilitaciones que este les haya realizado, y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.
- d)** Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión.
En esta revelación la entidad informará la obligación contractual que tienen los concesionarios de devolver los activos en concesión a la entidad concedente una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos.
- e)** Las alternativas de renovación y cese del acuerdo.
En esta revelación la entidad informará los términos contractuales que le permiten al concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de concesión.
- f)** Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo.
En esta revelación la entidad informará los aspectos relacionados con variaciones que se realicen durante el período contable sobre los acuerdos en concesión, tales como: ajustes al valor del contrato, cambios en la forma como se va a remunerar al concesionario, las prórrogas de los contratos, la suspensión significativa de estos, la terminación anticipada de los mismos o adiciones en las obras que el concesionario va a realizar.

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Anexo 1

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI					
ANEXO 1					
A 31 de Diciembre de 20XX					
CONVERSIÓN Y REEXPRESIÓN MONEDA EXTRANJERA A MONEDA FUNCIONAL (COP)					
(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)					
TRANSACCIÓN ORIGEN Multas o Sanciones					
MOMENTO 1. RECONOCIMIENTO INICIAL					
VALOR EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA		768.524,00			
MONEDA EXTRANJERA		USD			
FECHA DE LA TRANSACCIÓN		06/05/2022			
TASA DE CAMBIO (TRM)		4.086,08			
VALOR PESOS COLOMBIANOS (COP)		\$ 3.140.250.545,92			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CRÉDITO		
131102004	Sanciones contractuales	\$ 3.140.250.545,92	0		
411002004	Sanciones contractuales	0	\$ 3.140.250.545,92		
TOTAL		\$ 3.140.250.545,92	\$ 3.140.250.545,92		
				Macroproceso de Ingresos / Causación Básica ING	
MOMENTO 2. RECAUDO PARCIAL					
VALOR EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS		501.200.729,02			
MONEDA EXTRANJERA O FUNCIONAL		COP			
FECHA DE LA TRANSACCIÓN		12/07/2022			
TASA DE CAMBIO (TRM)		4.513,28			
VALOR EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA		111.050,22			
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CRÉDITO		
111006	Cuenta de ahorros	\$ 501.200.729,02	0,00		
131102004	Sanciones contractuales	0,00	\$ 453.760.075,78		
480602001	Ajuste por diferencia en	0,00	\$ 47.440.653,24		
TOTAL		\$ 501.200.729,02	\$ 501.200.729,02		
				111050,22	
				Macroproceso de Ingresos / Recaudo	
NUEVO SALDO POR COBRAR					
VALOR EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA		657.473,78			
MONEDA EXTRANJERA		USD			
FECHA DE LA TRANSACCIÓN		06/05/2022			
TASA DE CAMBIO (TRM)		4.086,08			
VALOR PESOS COLOMBIANOS (COP)		\$ 2.686.490.470,14		\$ 2.686.490.470,14	
RE EXPRESIÓN A 31/12/XX					
NUEVO SALDO POR COBRAR EN MONEDA		657.473,78		AJUSTE POR REEXPRESIÓN TRM	
MONEDA EXTRANJERA		USD			
FECHA DE LA REEXPRESIÓN		31/12/20XX			
TASA DE CAMBIO (TRM)		4.713,28			
VALOR PESOS COLOMBIANOS (COP)		3.098.858.026,05		412.367.555,91	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CRÉDITO		
131102004	Sanciones contractuales	\$ 412.367.555,91	0,00		
480602001	Ajuste por diferencia en	0,00	\$ 412.367.555,91		
TOTAL		\$ 412.367.555,91	\$ 412.367.555,91		
				Funcionalidad de comprobantes manuales	



MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	------------	----------------	-----	--------------	------------

Actualización de las políticas contables

Las personas abajo relacionadas, han validado y aprobado el contenido de las presentes políticas contables. La Vicepresidencia de Gestión Corporativa, hará revisión a estas políticas como mínimo una vez al año y realizará los ajustes que resulten de los cambios en la doctrina o modificaciones a la norma por parte de la UAE Contaduría General de la Nación, o cuando se presenten cambios no relevantes o de forma. De otro modo, se realizarán los análisis requeridos en mesas de trabajo para las actualizaciones a que haya lugar.

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	Agosto 27 de 2018	Elaboración del Manual.
002	Febrero 07 de 2019	Actualización bajo el nuevo marco normativo teniendo en cuenta las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación
003	Febrero 12 de 2020	Actualización revelaciones, puntos de control
004	Diciembre 30 de 2020	Actualización general conforme las modificaciones surtidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, Resolución CGN 425 de 2019
005	Noviembre 30 de 2021	Ajustes de requerimientos del Sistema de Gestión de Calidad
006	Diciembre 21 de 2022	Actualización general conforme a Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
007	Enero 23 de 2024	Actualización general conforme a Plan de Mejoramiento Contraloría General de la Republica y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

APROBACIÓN			
	Nombre	Cargo	Aprobación
Elaboró	Natalia Castaño José Joaquín Pirazán	Contratistas VGCOR	Documento aprobado mediante Radicado No.
Revisó	Carmen Estala Herrera Guerra	Experto G3 - 06	
Revisó	Nelcy Jenith Maldonado Ballen	Coordinadora GIT Administrativo y Financiero	



**MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES AGENCIA NACIONAL
DE INFRAESTRUCTURA (ANI)**

GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

CÓDIGO	GADF-M-008	VERSIÓN	007	FECHA	23/01/2024
---------------	-------------------	----------------	------------	--------------	-------------------

Aprobó	Gustavo Adolfo Salazar Herrán	Vicepresidente de Gestión Corporativa	2024401001 4803
Vo.Bo. SGC	Cristian Leandro Muñoz Claros	Contratista – GIT Planeación	